



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
UNIDAD MÉDICA DE ALTA ESPECIALIDAD
HOSPITAL DE GINECO PEDIATRÍA NO. 48
DEL C.M.N. DEL BAJÍO
DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA
DEPARTAMENTO DE ABASTECIMIENTO

CONTRATO NO.
D95040
ADJ-DIR-010-09
DPA

CONTRATO ABIERTO DE ADQUISICIÓN Y SUMINISTRO DE MEDICAMENTOS PARA LA ATENCIÓN DE DIALISIS PERITONEAL AUTOMATIZADA CON ENTREGA DOMICILIARIA, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, A TRAVÉS DE LA UNIDAD MÉDICA DE ALTA ESPECIALIDAD, HOSPITAL DE GINECO PEDIATRÍA NÚMERO 48, DEL CENTRO MÉDICO NACIONAL DEL BAJÍO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL INSTITUTO", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL CIUDADANO DOCTOR ARTURO ESTRADA ESCALANTE, EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL DE "EL INSTITUTO" Y, POR LA OTRA LA EMPRESA BAXTER, S.A. DE C.V., A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL PROVEEDOR", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL CIUDADANO GABRIEL HURTADO MONTERROSAS, EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL, AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES

I. "EL INSTITUTO", DECLARA QUE:

- I.1. ES UN ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL CON PERSONALIDAD JURÍDICA Y PATRIMONIO PROPIOS, QUE TIENE A SU CARGO LA ORGANIZACIÓN Y ADMINISTRACIÓN DEL SEGURO SOCIAL, COMO UN SERVICIO PÚBLICO DE CARÁCTER NACIONAL, EN TÉRMINOS DE LOS ARTÍCULOS 4 Y 5, DE LA LEY DEL SEGURO SOCIAL.
- I.2. ESTA FACULTADO PARA ADQUIRIR TODA CLASE DE BIENES MUEBLES EN TÉRMINOS DE LA LEGISLACIÓN VIGENTE, PARA LA CONSECUCCIÓN DE LOS FINES PARA LOS QUE FUE CREADO, DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 251, FRACCIÓN V, DE LA LEY DEL SEGURO SOCIAL.
- I.3. SU REPRESENTANTE, EL CIUDADANO DOCTOR ARTURO ESTRADA ESCALANTE, EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL, SE ENCUENTRA FACULTADO PARA SUSCRIBIR EL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO EN REPRESENTACIÓN DE "EL INSTITUTO", DE ACUERDO AL PODER QUE SE CONTIENE EN LA ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 17997, DEL 12 DE MAYO DEL 2004, PASADA ANTE LA FE DEL LICENCIADO ANGEL GILBERTO ADAME LOPEZ, NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 233 DE LA CIUDAD DE MEXICO, DISTRITO FEDERAL.
- I.4. PARA EL CUMPLIMIENTO DE SUS FUNCIONES Y LA REALIZACIÓN DE SUS ACTIVIDADES, REQUIERE DE LA ADQUISICIÓN DE DIALISIS PERITONEAL AUTOMATIZADA.
- I.5. EL PRESENTE CONTRATO FUE ADJUDICADO A "EL PROVEEDOR" MEDIANTE EL PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACION DIRECTA 010-2009 CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 134, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS Y 26, FRACCIÓN III, 41 FRACCIÓN III, 45 Y 47 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO.
- I.6. SEÑALA COMO DOMICILIO PARA TODOS LOS EFECTOS DE ESTE ACTO JURÍDICO EL UBICADO EN BOULEVARD PASEO DE LOS INSURGENTES SIN NÚMERO, FRACCIONAMIENTO LOS PARAISOS, CODIGO POSTAL 37328, DE LA CIUDAD DE LEON, GUANAJUATO.

II. "EL PROVEEDOR" DECLARA QUE:

- II.1. ES UNA PERSONA MORAL CONSTITUIDA DE CONFORMIDAD CON LAS LEYES DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, SEGÚN CONSTA EN LA ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 15,329, DEL 5 DE OCTUBRE DE 1945, PASADA ANTE LA FE DEL LICENCIADO JOSE



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
UNIDAD MÉDICA DE ALTA ESPECIALIDAD
HOSPITAL DE GINECO PEDIATRÍA NO. 48
DEL C.M.N. DEL BAJÍO
DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA
DEPARTAMENTO DE ABASTECIMIENTO

CONTRATO NO.
D95040
ADJ-DIR-010-09
DPA

BANDERA OLAVARRIA, NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 28 DE LA CIUDAD DEL DISTRITO FEDERAL; E INSCRITA EN EL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y EL COMERCIO.

- II.2. SE ENCUENTRA REPRESENTADA PARA LA CELEBRACIÓN DE ESTE CONTRATO, POR EL CIUDADANO **GABRIEL HURTADO MONTERROSAS**, QUIEN ACREDITA SU PERSONALIDAD EN TÉRMINOS DE LA ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 79,476, DEL 5 DE SEPTIEMBRE DEL 2002, PASADA ANTE LA FE DEL LICENCIADO ENRIQUE ALMANZA PEDRAZA, NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 198, DE LA CIUDAD DE DISTRITO FEDERAL, Y MANIFIESTA BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, QUE LAS FACULTADES QUE LE FUERON CONFERIDAS NO LE HAN SIDO REVOCADAS, MODIFICADAS NI RESTRINGIDAS EN FORMA ALGUNA.
- II.3. DE ACUERDO CON SUS ESTATUTOS, SU OBJETO SOCIAL CONSISTE ENTRE OTRAS ACTIVIDADES, EN FABRICACION, DISTRIBUCION Y COMERCIALIZACION DE MEDICAMENTOS, DIALISIS, MATERIAL DE CURACION, REACTIVOS, MATERIAL DE LABORATORIO; ENTRE OTROS.
- II.4. LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO LE OTORGÓ EL REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES NÚMERO **BAX-971207-MN3**.
- II.5. MANIFIESTA BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, NO ENCONTRARSE EN LOS SUPUESTOS DEL ARTÍCULO 50, DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO.
- II.6. PARA EFECTOS DE LO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 32 D DEL CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN MANIFIESTA BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD QUE SE ENCUENTRA AL CORRIENTE DE SUS OBLIGACIONES FISCALES.
- II.7. MANIFIESTA BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, QUE DISPONE DE LA ORGANIZACIÓN, EXPERIENCIA, ELEMENTOS TÉCNICOS, HUMANOS Y ECONÓMICOS NECESARIOS, ASÍ COMO CON LA CAPACIDAD SUFICIENTE PARA SATISFACER DE MANERA EFICIENTE Y ADECUADA LAS NECESIDADES DE "EL INSTITUTO".
- II.8. SEÑALA COMO DOMICILIO PARA TODOS LOS EFECTOS DE ESTE ACTO JURÍDICO, EL UBICADO EN AVENIDA DE LOS 50 METROS NÚMERO 2, COLONIA CIVAC, CODIGO POSTAL 62500, EN LA CIUDAD DE JIUTEPEC MORELOS.

HECHAS LAS DECLARACIONES ANTERIORES, LAS PARTES CONVIENEN EN OTORGAR EL PRESENTE CONTRATO, DE CONFORMIDAD CON LAS SIGUIENTES:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO DEL CONTRATO.- "EL INSTITUTO" SE OBLIGA A ADQUIRIR DE "EL PROVEEDOR" Y ÉSTE SE OBLIGA A SUMINISTRAR LOS BIENES CUYAS CARACTERÍSTICAS, ESPECIFICACIONES Y CANTIDADES SE DESCRIBEN EN EL ANEXO 1 (UNO), EN EL QUE SE IDENTIFICA LA CANTIDAD MÍNIMA DE BIENES COMO COMPROMISO DE ADQUISICIÓN Y LA CANTIDAD MÁXIMA DE BIENES SUSCEPTIBLES DE ADQUISICIÓN.

SEGUNDA.- IMPORTE DEL CONTRATO.- "EL INSTITUTO" CUENTA CON UN PRESUPUESTO MÍNIMO COMO COMPROMISO DE PAGO POR LOS BIENES OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, POR UN IMPORTE MÍNIMO DE \$69,192.72 (SESENTA Y NUEVE MIL CIENTO NOVENTA Y DOS PESOS 72/100 M.N.) MISMO QUE EN LA COMPRA DE MEDICAMENTO NO APLICA EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO (I.V.A.) Y UN IMPORTE MÁXIMO SUSCEPTIBLE DE SER EJERCIDO POR LA CANTIDAD DE \$172,981.80 (CIENTO SETENTA Y DOS MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y UN PESOS 80/100 M.N.) MISMO QUE EN LA COMPRA DE MEDICAMENTO NO APLICA EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO (I.V.A.), DE CONFORMIDAD CON LOS PRECIOS UNITARIOS QUE SE RELACIONAN EN EL ANEXO 1 (UNO).



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
UNIDAD MÉDICA DE ALTA ESPECIALIDAD
HOSPITAL DE GINECO PEDIATRÍA NO. 48
DEL C.M.N. DEL BAJÍO
DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA
DEPARTAMENTO DE ABASTECIMIENTO

CONTRATO NO.
D95040
ADJ-DIR-010-09
DPA

LAS PARTES CONVIENEN QUE EL PRESENTE CONTRATO SE CELEBRA BAJO LA MODALIDAD DE PRECIOS FIJOS, POR LO QUE EL MONTO DE LOS MISMOS NO CAMBIARÁ DURANTE LA VIGENCIA DEL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO.

TERCERA.- FORMA DE PAGO.- EL PAGO SE EFECTUARÁ EN PESOS MEXICANOS, DENTRO DE LOS 30 (TREINTA) DÍAS NATURALES POSTERIORES A LA ENTREGA POR PARTE DE "EL PROVEEDOR", DE LOS SIGUIENTES DOCUMENTOS:

- A. ORIGINAL Y COPIA DE LA FACTURA QUE REÚNA LOS REQUISITOS FISCALES RESPECTIVOS, EN LA QUE SE INDIQUE LOS BIENES ENTREGADOS Y EL NÚMERO DE CONTRATO, ASÍ COMO NÚMERO DE FIANZA, AFIANZADORA Y NÚMERO DE ALTA, MISMA QUE DEBERÁ SER ENTREGADA EN EL DEPARTAMENTO DE FINANZAS DE LA UNIDAD MÉDICA DE ALTA ESPECIALIDAD HOSPITAL DE GINECO PEDIATRÍA NUMERO 48 DE CENTRO MEDICO NACIONAL DEL BAJIO UBICADO EN BOULEVARD PASEO DE LOS INSURGENTES SIN NUMERO FRACCIONAMIENTO LOS PARAISOS, CODIGO POSTAL 37328, DE LA CIUDAD DE LEON, GUANAJUATO EN EL HORARIO DE 8:00 (OCHO) A 13:00 (TRECE) HORAS.
- B. EN CASO DE QUE "EL PROVEEDOR" PRESENTE SU FACTURA CON ERRORES O DEFICIENCIAS, EL PLAZO DE PAGO SE AJUSTARÁ EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 62 DEL REGLAMENTO.
- C. "EL PROVEEDOR" PODRÁ OPTAR PORQUE "EL INSTITUTO" EFECTÚE EL PAGO DE LOS BIENES SUMINISTRADOS, A TRAVÉS DEL ESQUEMA ELECTRÓNICO INTRABANCARIO QUE EL IMSS TIENE EN OPERACIÓN, CON LAS INSTITUCIONES BANCARIAS SIGUIENTES: BANAMEX, S.A., BBVA, BANCOMER, S.A., BANORTE, S.A. Y SCOTIABANK INVERLAT, S.A., PARA TAL EFECTO DEBERÁ PRESENTAR EN EL DEPARTAMENTO DE FINANZAS DE LA UNIDAD MÉDICA DE ALTA ESPECIALIDAD, HOSPITAL DE GINECO PEDIATRÍA NUMERO 48 DEL CENTRO MEDICO NACIONAL DEL BAJIO, CON DOMICILIO EN BOULEVARD PASEO DE LOS INSURGENTES SIN NUMERO, FRACCIONAMIENTO LOS PARAISOS, CODIGO POSTAL 37328, DE LA CIUDAD DE LEON, GUANAJUATO, EN EL HORARIO DE 8:00 (OCHO) A.M. A 13:00 (TRECE) HORAS, PETICION ESCRITA INDICANDO RAZÓN SOCIAL, DOMICILIO FISCAL, NÚMERO TELEFÓNICO Y FAX, NOMBRE COMPLETO DEL APODERADO LEGAL CON FACULTADES DE COBRO Y SU FIRMA, NÚMERO DE CUENTA DE CHEQUES (NÚMERO DE CLAVE BANCARIA ESTANDARIZADA), BANCO, SUCURSAL Y PLAZA, ASÍ COMO, NÚMERO DE PROVEEDOR ASIGNADO POR EL IMSS.

EN CASO DE QUE "EL PROVEEDOR" SOLICITE EL ABONO EN UNA CUENTA CONTRATADA EN UN BANCO DIFERENTE A LOS ANTES CITADOS (INTERBANCARIO), EL IMSS REALIZARÁ LA INSTRUCCIÓN DE PAGO EN LA FECHA DE VENCIMIENTO DEL CONTRA RECIBO Y SU APLICACIÓN SE LLEVARÁ A CABO AL DÍA HÁBIL SIGUIENTE, DE ACUERDO CON EL MECANISMO ESTABLECIDO POR CECOBAN.

ANEXO A LA SOLICITUD DE PAGO ELECTRÓNICO (INTRABANCARIO E INTERBANCARIO) "EL PROVEEDOR" DEBERÁ PRESENTAR ORIGINAL Y COPIA DE LA CÉDULA DEL REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES, PODER NOTARIAL E IDENTIFICACIÓN OFICIAL; LOS ORIGINALES SE SOLICITAN ÚNICAMENTE PARA COTEJAR LOS DATOS Y LES SERÁN DEVUELTOS EN EL MISMO ACTO.

EL PAGO DE LOS SERVICIOS QUEDARÁ CONDICIONADO PROPORCIONALMENTE AL PAGO QUE "EL PROVEEDOR" DEBA EFECTUAR POR CONCEPTO DE PENAS CONVENCIONALES POR ATRASO.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
UNIDAD MÉDICA DE ALTA ESPECIALIDAD
HOSPITAL DE GINECO PEDIATRÍA NO. 48
DEL C.M.N. DEL BAJÍO
DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA
DEPARTAMENTO DE ABASTECIMIENTO

CONTRATO NO.
D95040
ADJ-DIR-010-09
DPA

ASIMISMO, "EL INSTITUTO" ACEPTARÁ DE "EL PROVEEDOR", QUE EN EL SUPUESTO DE QUE TENGA CUENTAS LIQUIDAS Y EXIGIBLES A SU CARGO, APLICARLAS CONTRA LOS ADEUDOS QUE, EN SU CASO, TUVIERA POR CONCEPTO DE CUOTAS OBRERO PATRONALES, CONFORME A LO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 40 B, DE LA LEY DEL SEGURO SOCIAL.

CUARTA- PLAZO, LUGAR Y CONDICIONES DE ENTREGA.- "EL PROVEEDOR" SE COMPROMETE A ENTREGAR A "EL INSTITUTO" LOS BIENES QUE SE MENCIONAN EN LA CLÁUSULA PRIMERA, DENTRO DE LOS PLAZOS Y HORARIOS ESTABLECIDOS EN EL PRESENTE CONTRATO.

EL EQUIPO QUE PROPORCIONARA "EL PROVEEDOR" PARA UTILIZAR LOS INSUMOS DE DIÁLISIS PERITONEAL AUTOMATIZADA, DEBERÁ CORRESPONDER A UN "EQUIPO ELECTROMÉDICO QUE REGULE AUTOMÁTICAMENTE LOS INTERCAMBIOS DE SOLUCIÓN DIALIZANTE, EN PACIENTE CON D.P.A., CLAVE 531.829.0599 DEL CUADRO BÁSICO INTERINSTITUCIONAL E INSTITUCIONAL, EL CUAL DEBE APEGARSE ESTRICTAMENTE AL CONTENIDO DEL ANEXO NÚMERO 1 (UNO), EL CUAL DEBERÁ ENTREGAR DENTRO DE LOS 15 (QUINCE) DÍAS NATURALES A PARTIR DE QUE SE RECIBA EL FORMATO DE INGRESO DEL PACIENTE, MISMO QUE DEBERÁ RETIRARSE DEL DOMICILIO DEL PACIENTE 15 (QUINCE) DÍAS POSTERIORES A LA CONCLUSIÓN DE LA VIGENCIA DEL CONTRATO. ASIMISMO, "EL PROVEEDOR" ENTREGARÁ SIN COSTO ADICIONAL PARA "EL INSTITUTO", UN CONECTOR DE TITANIO PARA CADA PACIENTE DE NUEVO INGRESO A ESTE PROGRAMA".

"EL PROVEEDOR" PROPORCIONARÁ A LOS PACIENTES DE D.P.A. CADA 6 (SEIS) MESES, SIN COSTO EXTRA PARA "EL INSTITUTO" 1 (UNA) LÍNEA DE TRANSFERENCIA CORTA DE LARGA VIDA DE 6 (SEIS) MESES DE DURACIÓN, CLAVE 060.345.2012.11.01. LAS SIGUIENTES CLAVES SE ENTREGARÁN CONFORME A LO INDICADO EN EL ANEXO 1(UNO) LÍNEA DE EXTENSIÓN PARA DRENAJE, CLAVE 060.345.1998.11.01, TAPON LUER-LOCK, CLAVE 060.859.0550.11.01, SISTEMA DE CONEXIÓN MÚLTIPLE, CLAVE 060.345.3028.01.01, CONECTOR DE TITANIO, CLAVE 060.233.0235.10.01, CUBRE BOCA PARA USO ÁREA HOSPITALARIA, 060.621.0524.11.01, CATÉTER PARA DIÁLISIS PERITONEAL ADULTO, MODELO TENCK HOFF, CLAVE 060.167.7024.11.01, CATÉTER PARA DIÁLISIS PERITONEAL, INFANTIL, MODELO TENCK HOFF, CLAVE 060.167.7032.11.01, O BIEN, 060.166.2141.00.01, CATÉTER PARA DIÁLISIS PERITONEAL DE INSTALACIÓN SUBCUTÁNEA ADULTO, MODELO COLA DE COCHINO, Y 060.166.2158.00.01, CATÉTER PARA DIÁLISIS PERITONEAL DE INSTALACIÓN SUBCUTÁNEA PEDIÁTRICO MODELO COLA DE COCHINO, DE ACUERDO A LAS CARACTERÍSTICAS INDICADAS EN EL ANEXO NÚMERO 1 (UNO).

PARA EL PRESENTE CONTRATO, SE ACOMPAÑA EL "EL MANUAL DE PROCEDIMIENTO PARA EL CONTROL, REGISTRO CONTABLE Y TRAMITE DE PAGO DE LA ENTREGA DOMICILIARIA DE LOS BIENES PARA DIÁLISIS PERITONEAL AUTOMATIZADA", ANEXO NUMERO 2 (DOS). "EL PROVEEDOR" DEBERÁ PROPORCIONAR LAS CANTIDADES POR PACIENTE INCLUIDO EN EL PROGRAMA DE DIÁLISIS PERITONEAL AUTOMATIZADA, ASÍ COMO LOS DEMÁS INSUMOS QUE SE REQUIERAN Y QUE LE SEAN REQUERIDAS DIRECTAMENTE POR "EL INSTITUTO" EN EL ANEXO NÚMERO 1(UNO) DE ESTE CONTRATO, O DE CUALQUIER OTRA QUE LLEGARE A INCORPORARSE. DE IGUAL FORMA DOTARÁ SIN COSTO ADICIONAL DE ESTOS ARTÍCULOS.

"EL PROVEEDOR" SIN COSTO EXTRA PARA "EL INSTITUTO" DEBERÁ PROPORCIONAR, INSTALAR Y CAPACITAR EN SU USO, DENTRO DE LOS 15 (QUINCE) DÍAS NATURALES A PARTIR DEL INICIO DEL CONTRATO Y/O DE QUE SE RECIBA EL FORMATO DE INGRESO DEL PACIENTE, UN EQUIPO DE COMPUTO E IMPRESORA, DOTADO CON UN PROGRAMA INFORMÁTICO ADECUADO, PARA EL CONTROL INTEGRAL DEL SERVICIO, AL CUAL EL PERSONAL OPERATIVO DEBERÁ TENER EL 100% (CIEN POR CIENTO) DE ACCESO PARA LA OBTENCIÓN DE BASE DE DATOS DE INTERÉS INSTITUCIONAL: QUE DEBERÁ TENER LA CAPACIDAD DE UN REGISTRO DE BASE DE DATOS, DE LA UNIDAD MEDICA DE ALTA ESPECIALIDAD, HOSPITAL DE GINECO PEDIATRÍA NUMERO 48, DEL CENTRO MEDICO NACIONAL DEL BAJÍO, Y PROPORCIONAR AL INSTITUTO LA INFORMACIÓN ESTADÍSTICA DEL SERVICIO PRESTADO, QUE LE PERMITA DAR UN SEGUIMIENTO EPIDEMIOLÓGICO DE TODOS LOS PACIENTES INCLUIDOS EN ESTE PROGRAMA. LA INFORMACIÓN ESTADÍSTICA DEL SERVICIO DEBERÁ CONTENER COMO MÍNIMO: POBLACIÓN DE PACIENTES, INGRESOS Y SALIDAS TEMPORALES Y DEFINITIVAS Y SUS



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
UNIDAD MÉDICA DE ALTA ESPECIALIDAD
HOSPITAL DE GINECO PEDIATRÍA NO. 48
DEL C.M.N. DEL BAJÍO
DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA
DEPARTAMENTO DE ABASTECIMIENTO

CONTRATO NO.
D95040
ADJ-DIR-010-09
DPA

CAUSAS, FACTURACIÓN CÍCLICA, ESTABLECIENDO ESTOS RUBROS DE MANERA ENUNCIATIVA MÁS NO LIMITATIVA, PARA LO CUAL PREVIAMENTE DEBERÁ COORDINARSE, CON LA DIRECCION MEDICA QUIEN SERÁ LA RESPONSABLE DE DEFINIR LA INFORMACIÓN REQUERIDA.

EL EQUIPO DE COMPUTO E IMPRESORA, SERÁN PROPORCIONADO POR "EL PROVEEDOR" MISMO QUE DEBERÁN RECOGERSE POR "EL PROVEEDOR" EN LAS CONDICIONES EN QUE FUERON RECIBIDOS POR "EL INSTITUTO", CON EXCEPCIÓN DEL DETERIORO Y DESGASTE NATURAL, 15 (QUINCE) DÍAS POSTERIORES AL TÉRMINO DE LA VIGENCIA DEL CONTRATO.

QUINTA. - LA PRIMERA ENTREGA PARA EL PACIENTE LA REALIZARÁ "EL PROVEEDOR" DENTRO DE LOS 15 (QUINCE) DÍAS NATURALES A PARTIR DE QUE RECIBA EL FORMATO DE INGRESO DEL PACIENTE.

ASI MISMO "EL PROVEEDOR" A SOLICITUD DE "EL INSTITUTO", ENTREGARÁ LOS INSUMOS Y EQUIPO PARA LA DIÁLISIS PERITONEAL AUTOMATIZADA CONTENIDOS EN LOS ANEXO NÚMERO 1 (UNO) DE ESTE CONTRATO, DIRECTAMENTE EN LOS DOMICILIOS DE LOS PACIENTES AUTORIZADOS, QUIENES PREVIAMENTE OTORGARON SU CONSENTIMIENTO PARA ESTE SERVICIO, CUMPLIENDO CON EL MANUAL DE PROCEDIMIENTO PARA EL CONTROL, REGISTRO CONTABLE Y TRAMITE DEL PAGO QUE SE ACOMPAÑA COMO ANEXO NÚMERO 2(DOS) EN ESTE CONTRATO.

SEXTA.- ENTREGA DE LOS BIENES.

- A. LAS ENTREGAS SUBSECUENTES, "EL PROVEEDOR" LAS REALIZARÁ DENTRO DE LOS 30 (TREINTA) DÍAS NATURALES A PARTIR DE ORDENADO EL SUMINISTRO DE BIENES POR PARTE DE LA UNIDAD MEDICA DE ALTA ESPECIALIDAD HOSPITAL DE GINECO PEDIATRIA NUMERO 48 DEL CENTRO MEDICO NACIONAL DEL BAJIO, DEBIENDO VERIFICAR LAS EXISTENCIAS DE LOS BIENES PRESCRITOS QUE SE ENCUENTRAN EN EL DOMICILIO DEL PACIENTE, PROCEDIENDO A ENTREGAR SOLO LA CANTIDAD FALTANTE DEL TOTAL SOLICITADO EN LA RECETA COLECTIVA Y SOLO PROCEDERÁ AL COBRO POR LA CANTIDAD SURTIDA. PERSONAL DE "EL INSTITUTO" REALIZARA SUPERVISIONES CONSTATANDO QUE NO SE ENCUENTRE EXCEDENTE, DE LO CONTRARIO DICHO EXCEDENTE NO LE SERÁ PAGADO.
- B. "EL PROVEEDOR" SE OBLIGA A RECOGER CADA 28 (VEINTIOCHO) DÍAS EN LA UNIDAD MEDICA DE ALTA ESPECIALIDAD HOSPITAL DE GINECO PEDIATRIA NUMERO 48 DEL CENTRO MEDICO NACIONAL DEL BAJIO, LOS FORMATOS DE CONSOLIDADO DE ENTREGAS (CE-01), FORMATOS DE INGRESOS Y MODIFICACIONES DE PRESCRIPCIÓN O DATOS DE LOS PACIENTES.

EN CASO DE QUE HUBIERE INGRESOS O MODIFICACIONES EN EL TRANSCURSO DEL MES, "EL INSTITUTO" A TRAVÉS DE LA UNIDAD MEDICA DE ALTA ESPECIALIDAD HOSPITAL DE GINECO PEDIATRIA NUMERO 48 DEL CENTRO MEDICO NACIONAL DEL BAJIO, LE NOTIFICARÁ DE INMEDIATO A "EL PROVEEDOR" PARA QUE SE LE HAGA ENTREGA DE LOS FORMATOS SEÑALADOS EN EL PÁRRAFO PRECEDENTE.

SÉPTIMA.- LA ENTREGA DE LOS BIENES SERÁ REALIZADA DIRECTAMENTE EN LOS DOMICILIOS DE LOS PACIENTES INCLUIDOS EN EL PROGRAMA DE DIÁLISIS PERITONEAL AUTOMATIZADA, LOS CUALES LE SERÁN PROPORCIONADOS A "EL PROVEEDOR", POR LA DIRECCION MEDICA, EN EL CASO DE REQUERIMIENTOS PARA NECESIDADES DE LA UNIDAD MEDICA DE ALTA ESPECIALIDAD HOSPITAL DE GINECO PEDIATRIA NUMERO 48 DEL CENTRO MEDICO NACIONAL DEL BAJIO, LA ENTREGA DE LOS BIENES SE HARÁ DIRECTAMENTE EN LA FARMACIA DE LA UNIDAD MÉDICA DE ALTA ESPECIALIDAD HOSPITAL DE GINECO PEDIATRIA NUMERO 48 DEL CENTRO MEDICO NACIONAL DEL BAJIO, PARA EL SERVICIO DE DIÁLISIS PERITONEAL AUTOMATIZADA "EL PROVEEDOR" DOTARA EN LOS CASOS QUE PROCEDA UNA TARIMA PARA QUE EL ALMACENAMIENTO DE LAS CLAVES EN EL DOMICILIO DEL PACIENTE NO SE REALICE DIRECTAMENTE EN EL PISO, DESECHANDO POSIBLES CONTAMINACIONES POR HONGOS.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
UNIDAD MÉDICA DE ALTA ESPECIALIDAD
HOSPITAL DE GINECO PEDIATRÍA NO. 48
DEL C.M.N. DEL BAJÍO
DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA
DEPARTAMENTO DE ABASTECIMIENTO

CONTRATO NO.
D95040
ADJ-DIR-010-09
DPA

OCTAVA.- LOS BIENES A ENTREGAR A LOS PACIENTES, SERÁ DE CUALQUIERA DE LAS CLAVES PRESCRITAS POR LOS MÉDICOS RESPONSABLES DE LOS PACIENTES INCLUIDOS EN EL PROGRAMA DIÁLISIS PERITONEAL AUTOMATIZADA MISMAS QUE SE INDICARAN EN LOS FORMATOS DE INGRESO DEL PACIENTE Y/O EN LOS FORMATOS DE MODIFICACIÓN DE PRESCRIPCIÓN O DATOS DEL PACIENTE.

NOVENA.- LOS BIENES A SUMINISTRAR A LA UNIDAD MEDICA DE ALTA ESPECIALIDAD HOSPITAL DE GINECO PEDIATRIA NUMERO 48 DEL CENTRO MEDICO NACIONAL Y A LOS DOMICILIOS DE LOS PACIENTES, SE LLEVARÁN A CABO DE CONFORMIDAD CON: EL "PROCEDIMIENTO PARA EL CONTROL, REGISTRO CONTABLE Y TRÁMITE DE PAGO DE LA ENTREGA DOMICILIARIA DE LOS BIENES PARA DIÁLISIS PERITONEAL AUTOMATIZADA, CON ENTREGA EN EL DOMICILIO DE LOS PACIENTES Y EN LA UNIDAD MEDICA DE ALTA ESPECIALIDAD HOSPITAL DE GINECO PEDATRIA NUMERO 48 DEL CENTRO MEDICO NACIONAL DEL BAJÍO.

DECIMA.- POR NECESIDADES DE "EL INSTITUTO" Y SIN OBLIGACIÓN ADICIONAL PARA ÉSTE, Y PREVIO ACUERDO DE LAS PARTES, SE PODRÁN MODIFICAR EL LUGAR DE ENTREGA DE LOS BIENES.

EN CASO DE QUE HUBIERE INGRESOS O MODIFICACIONES EN EL TRANSCURSO DEL MES. "EL INSTITUTO" A TRAVÉS DE LA UNIDAD HOSPITALARIA LE NOTIFICARÁ DE INMEDIATO A "EL PROVEEDOR" PARA QUE SE LE HAGA ENTREGA DE LOS FORMATOS DE INGRESO DEL PACIENTE Y/O EN LOS FORMATOS DE MODIFICACIÓN DE PRESCRIPCIÓN O DATOS DEL PACIENTE.

DECIMA PRIMERA.- "EL INSTITUTO" NO OTORGARÁ AMPLIACIONES AL PLAZO DE ENTREGA ESTABLECIDO EN LOS CONTRATOS.

DECIMA SEGUNDA.- "EL PROVEEDOR" RECABARA EN CADA ENTREGA, LA FIRMA AUTÓGRAFA DEL PACIENTE, FAMILIAR O VECINO AUTORIZADO, EN EL FORMATO CONSTANCIA DE RECEPCIÓN, O BIEN, EN EL CASO DE NO ENCONTRARSE NINGUNO DE ELLOS "EL PROVEEDOR" DEBERÁ DEJAR NOTIFICACIÓN Y HACER ENTREGA EN LA FARMACIA DE LA UNIDAD HOSPITALARIA QUE OTORGA EL SERVICIO DE NEFROLOGÍA.

DECIMA TERCERA.- LOS BIENES QUE ENTREGUE "EL PROVEEDOR" DEBERÁN SER CON EMPAQUE DEL SECTOR SALUD O CON ETIQUETADO COMERCIAL, CON SELLO O SOBREIMPRESIÓN CON LA CLAVE DEL SECTOR SALUD, ASÍ MISMO AL ENTREGAR LOS BIENES EN LOS DOMICILIOS DE LOS PACIENTES, EN LA CONSTANCIA DE RECEPCIÓN "EL PROVEEDOR" DEBERÁ INDICAR, EL NÚMERO DE CONTRATO Y POR CADA CLAVE EL NÚMERO DE LOTE, LA CANTIDAD DE PIEZAS ENTREGADAS Y LA FECHA DE CADUCIDAD, DOMICILIO, TELÉFONO Y FAX DE LA EMPRESA, NOMBRE GENÉRICO O COMERCIAL DEL BIEN, NÚMERO Y TAMAÑO DEL LOTE FABRICADO, FECHA DE FABRICACIÓN Y/O DE CADUCIDAD.

DURANTE LA RECEPCIÓN, LOS BIENES ESTARÁN SUJETOS A UNA VERIFICACIÓN VISUAL ALEATORIA, CON OBJETO DE REVISAR QUE SE ENTREGUEN CONFORME CON LA DESCRIPCIÓN DEL CATÁLOGO DE ARTÍCULOS, ASÍ COMO CON LAS CONDICIONES REQUERIDAS EN EL PRESENTE CONTRATO, CONSIDERANDO CANTIDAD, EMPAQUES Y ENVASES EN BUENAS CONDICIONES.

DECIMA CUARTA.- CON EL FIN DE VERIFICAR EL PROCEDIMIENTO DE ENTREGA DEL PRODUCTO, "EL INSTITUTO" TENDRÁ LA FACULTAD DE SUPERVISAR ESTA ACTIVIDAD CUANDO LO DESEE, SELECCIONANDO EL DÍA Y LA HORA QUE DESEE Y COTEJARA LA INFORMACIÓN DE LAS ENTREGAS CORRESPONDIENTES Y CALIDAD DEL SERVICIO PRESTADO.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
UNIDAD MÉDICA DE ALTA ESPECIALIDAD
HOSPITAL DE GINECO PEDIATRÍA NO. 48
DEL C.M.N. DEL BAJÍO
DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA
DEPARTAMENTO DE ABASTECIMIENTO

CONTRATO NO.
D95040
ADJ-DR-010-09
DPA

PARA EL SERVICIO DE DPA "EL PROVEEDOR", INFORMARÁ MENSUALMENTE MEDIANTE UNA RELACIÓN, EL NÚMERO DE EQUIPOS INSTALADOS EN LOS DOMICILIOS DE LOS PACIENTES Y UNA DESCRIPCIÓN DE LAS CARACTERÍSTICAS Y ESPECIFICACIONES DE LOS MISMOS Y LA MANIFESTACIÓN QUE SE APEGAN ESTRICTAMENTE A LO REQUERIDO POR "EL INSTITUTO", A TRAVÉS DE LA UNIDAD MÉDICA DE ALTA ESPECIALIDAD HOSPITAL DE GINECO PEDIATRÍA NUMERO 48 DEL CENTRO MEDICO NACIONAL DEL BAJIO, DE ADSCRIPCIÓN DE LOS PACIENTES.

DECIMA QUINTA.- LA TRANSPORTACIÓN DE LOS BIENES, LAS MANIOBRAS DE CARGA Y DESCARGA EN EL ANDEN DEL LUGAR DE ENTREGA SERÁN A CARGO DE "EL PROVEEDOR, ASÍ COMO EL ASEGURAMIENTO DE LOS BIENES, HASTA QUE ESTOS SEAN RECIBIDOS DE CONFORMIDAD POR EL PACIENTE, FAMILIAR, RESPONSABLE AUTORIZADO O BIEN POR EL MISMO INSTITUTO.

LOS BIENES DEBERÁN SER ENTREGADOS POR LOS PROVEEDORES BAJO EL ESQUEMA LAB "LIBRE A BORDO" Y DDP "ENTREGA DERECHOS PAGADOS DESTINO FINAL".

CON EL FIN DE VERIFICAR EL PROCEDIMIENTO DE ENTREGA DEL PRODUCTO, "EL INSTITUTO" TENDRÁ LA FACULTAD DE SUPERVISAR ESTA ACTIVIDAD CUANDO LO DESEE, SELECCIONANDO EL DÍA Y LA HORA Y COTEJARA LA INFORMACIÓN DE LAS ENTREGAS CORRESPONDIENTES Y CALIDAD DEL SERVICIO PRESTADO.

DECIMA SEXTA.- TODOS LOS BIENES QUE ENTREGUE "EL PROVEEDOR" DEBERÁN CONTENER EL CÓDIGO DE BARRAS PARA EMPAQUES PRIMARIOS O SECUNDARIOS CODIGOS UPC-A, UPC-E, EAN-13, O EAN-8). ASÍ COMO LOS CORRESPONDIENTES A SUS EMPAQUES COLECTIVOS (CODIGO DUN-14) DE ACUERDO A LAS NORMAS INTERNACIONALES DE CODIFICACIÓN, EL QUE NO DEBERÁ MODIFICARSE DURANTE LA VIGENCIA DEL CONTRATO, PARA TAL EFECTO, DEBERÁN REQUISITAR LA "CÉDULA DE ACTUALIZACIÓN DE NÚMEROS DE CÓDIGOS DE BARRAS, PESOS Y VOLÚMENES".

LA CÉDULA DEBERÁ SER REQUISITADA POR CADA UNA DE LAS CLAVES POR "EL PROVEEDOR" Y SERÁN ENTREGADAS A LA FIRMA DEL CONTRATO EN: LA UNIDAD MEDICA DE ALTA ESPECIALIDAD HOSPITAL DE GINECO PEDIATRÍA NUMERO 48 DEL CENTRO MEDICO NACIONAL DEL BAJIO SITO EN BOLULEVARD PASEO DE LOS INSURGENTES SIN NUMERO, FRACCIONAMIENTO LOS PARAISOS, CODIGO POSTAL 37328, LEON, GUANAJUATO.

LOS BIENES QUE SE ENTREGUEN DEBERÁN APEGARSE ESTRICTAMENTE A LAS ESPECIFICACIONES, DESCRIPCIONES, PRESENTACIONES Y DEMÁS CARACTERÍSTICAS QUE SE INDICAN EN EL ANEXO NÚMERO 1(UNO), LOS CUALES FORMAN PARTE DEL PRESENTE CONTRATO, A LAS NORMAS OFICIALES, DISPOSICIONES LEGALES REGLAMENTARIAS Y ADMINISTRATIVAS QUE EMITA LA AUTORIDAD COMPETENTE, ASÍ COMO AQUELLAS EMITIDAS POR EL CONSEJO DE SALUBRIDAD GENERAL.

LOS MARBETES INDICARÁN ADEMÁS DE LO ESTABLECIDO EN LA LEY GENERAL DE SALUD EL NOMBRE GENÉRICO, DESCRIPCIÓN DEL BIEN, CLAVE DEL CUADRO BÁSICO INSTITUCIONAL NÚMERO DE LOTE, FECHA DE CADUCIDAD, CANTIDAD, RAZÓN SOCIAL Y DOMICILIO DEL FABRICANTE, EL NÚMERO DE REGISTRO OTORGADO POR LA SSA Y OTRAS CARACTERÍSTICAS DEL BIEN QUE EL PROVEEDOR CONSIDERE IMPORTANTE PARA LA IDENTIFICACIÓN RESPECTIVA.

EN CASO DE QUE "EL PROVEEDOR" SEA UN DISTRIBUIDOR, LLEVARÁ EN EL ENVASE SECUNDARIO Y DE NO EXISTIR ÉSTE EN EL PRIMARIO, ETIQUETAS SOBREPUESTAS SIN CUBRIR LEYENDAS DE ORIGEN INDICANDO LA RAZÓN SOCIAL Y DOMICILIO DE "EL PROVEEDOR".

DECIMA SEPTIMA.- LOS ENVASES PRIMARIOS, SECUNDARIOS Y COLECTIVOS SERÁN LOS QUE DETERMINE "EL PROVEEDOR", EN LA INTELIGENCIA QUE DEBERÁN GARANTIZAR QUE EL BIEN SE CONSERVE EN CONDICIONES ÓPTIMAS DE EMPAQUE Y EMBALAJE DURANTE EL TRANSPORTE Y ALMACENAJE, ASÍ COMO, QUE LA CALIDAD DEL BIEN SE MANTENGA DURANTE EL PERÍODO DE GARANTÍA, ASÍ MISMO DAR CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN LA LEY



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
UNIDAD MÉDICA DE ALTA ESPECIALIDAD
HOSPITAL DE GINECO PEDIATRÍA NO. 48
DEL C.M.N. DEL BAJÍO
DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA
DEPARTAMENTO DE ABASTECIMIENTO

CONTRATO NO.
D95040
ADJ-DIR-010-09
DPA

GENERAL DE SALUD Y SUS REGLAMENTOS Y NORMAS OFICIALES MEXICANAS APLICABLES, CONFORME A LOS MARBETES AUTORIZADOS POR LA COMISIÓN FEDERAL PARA LA PREVENCIÓN CONTRA RIESGOS SANITARIOS.

DÉCIMA OCTAVA.- CAPACITACIÓN Y ASISTENCIA TÉCNICA. "EL PROVEEDOR" A QUIÉN SE LE ASIGNE EL CONTRATO, DEBERÁ PROPORCIONAR SIN COSTO EXTRA PARA "EL INSTITUTO", CAPACITACIÓN CONTINUA AL PERSONAL MÉDICO Y ENFERMERAS, ASÍ COMO AL PERSONAL SUSTITUTO, PARA EL DEBIDO FUNCIONAMIENTO DE LOS EQUIPOS DE COMPUTO PROPORCIONADOS, ASÍ COMO PARA LOS CAMBIOS DE TECNOLOGÍA DE ÉSTOS, EN UN PERÍODO NO MAYOR A 15 (QUINCE) DÍAS NATURALES A PARTIR DE LA VIGENCIA DEL CONTRATO.

"EL INSTITUTO" A TRAVÉS DE DIRECCION MEDICA DE LA UNIDAD MEDICA DE ALTA ESPECIALIDAD HOSPITAL DE GINECO PEDIATRIA NUMERO 48 DEL CENTRO MEDICO NACIONAL DEL BAJIO, ACORDARÁ CON "EL PROVEEDOR" LA ORGANIZACIÓN Y REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES ACADÉMICAS, CURSOS, SEMINARIOS, ETCETERA, PARA EL PERSONAL INVOLUCRADO EN EL PROGRAMA DE DIÁLISIS PERITONEAL AUTOMATIZADA HACIENDO LA OBSERVACIÓN QUE LA INFORMACIÓN Y PROMOCIÓN RELATIVA A ESTE PUNTO, "EL PROVEEDOR" ADJUDICADO SE OBLIGA A REALIZARLA ÚNICA Y EXCLUSIVAMENTE A TRAVÉS DE LA DIRECCION MEDICA QUIEN SERÁ LA ÚNICA FACULTADA PARA AUTORIZAR Y CONFIRMAR LA ASISTENCIA DE LOS PARTICIPANTES. ASÍ MISMO, DEBERÁ PROPORCIONAR CAPACITACIÓN, ASISTENCIA TÉCNICA Y EL DESARROLLO DE PROYECTOS DE INVESTIGACIÓN Y TECNOLOGÍA, ASÍ COMO EN CASO DE QUE SE REQUIERA, DE EXISTIR CAMBIOS DE TECNOLOGÍA, LA CAPACITACIÓN SERÁ ACORDE CON LA MISMA. TODO LO ANTERIOR RELATIVO AL PROGRAMA DE DIÁLISIS PERITONEAL AUTOMATIZADA, SIN COSTO ADICIONAL PARA "EL INSTITUTO".

"EL PROVEEDOR" BAJO NINGÚN CONCEPTO DE MANERA UNILATERAL, ESTARÁ AUTORIZADO A PROPORCIONAR ASESORÍA, CAPACITACIÓN O COMERCIALIZAR LOS BIENES OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, DIRECTAMENTE AL PACIENTE, FAMILIARES O VECINOS, PERMITIÉNDOSE TAL ACTIVIDAD, SOLO CON EL ACOMPAÑAMIENTO DE PERSONAL DE "EL INSTITUTO". EN CASO DE COMPROBARSE ESTA PRÁCTICA, "EL INSTITUTO" PODRÁ RESCINDIRLE EL CONTRATO.

EL PERSONAL DEL ÁREA MÉDICA Y DE ENFERMERÍA DE "EL INSTITUTO" SERÁN LOS RESPONSABLES EN COORDINACIÓN CON "EL PROVEEDOR" DE LA CAPACITACIÓN DE LOS PACIENTES Y FAMILIARES E IGUALMENTE, SERÁN RESPONSABLES EN COORDINACIÓN CON "EL PROVEEDOR", DE REALIZAR VISITAS SELECTIVAS A LOS DOMICILIOS DE LOS PACIENTES PARA GARANTIZAR QUE LOS PROCEDIMIENTOS TERAPÉUTICOS SE REALICEN EN FORMA ADECUADA, PARA LO CUAL "EL PROVEEDOR", PROPORCIONARÁ EL APOYO PARA QUE NUESTRO PERSONAL LO ACOMPAÑE.

"EL PROVEEDOR" PARA EL SERVICIO PROPORCIONARÁ DURANTE LA VIGENCIA DEL CONTRATO Y SIN COSTO EXTRA PARA "EL INSTITUTO", EL MANTENIMIENTO DE LOS EQUIPOS, POR LO CUAL "EL PROVEEDOR" DEBERÁ CONTAR CON PERSONAL TÉCNICO CAPACITADO Y EN POSIBILIDAD DE DAR SERVICIO A LOS EQUIPOS QUE HAYAN SIDO UBICADOS DENTRO DE LA UNIDAD MEDICA DE ALTA ESPECIALIDA HOSPITAL DE GINECO PEDIATRÍA NUMERO 48 DEL CENTRO MEDICO NACIONAL DEL BAJIO; ASÍ MISMO "EL PROVEEDOR" PREVIA AUTORIZACIÓN POR PARTE DEL PACIENTE Y/O FAMILIARES, LA CUAL SERÁ GESTIONADA POR LA TRABAJADORA SOCIAL, REVISARÁ Y SUPERVISARÁ LAS INSTALACIONES ELÉCTRICAS EN LAS CASAS DE LOS DERECHOHABIENTES DEL PROGRAMA DE DIÁLISIS PERITONEAL AUTOMATIZADA DOMICILIARIA Y QUE PREVIAMENTE HAYAN FIRMADO LA HOJA DE CONSENTIMIENTO INFORMADO, QUE INCLUYE EN SUS CLÁUSULAS EL PERMISO PARA ELLO Y DE ENTERADO DEL CONSUMO ADICIONAL DE ENERGÍA ELÉCTRICA, DICHA SUPERVISIÓN CONSISTIRÁ EN LA VERIFICACIÓN Y APROBACIÓN DE QUE LA INSTALACIÓN O CONTACTO EN EL QUE SE PRETENDE REALIZAR EL EQUIPO DE DIÁLISIS ES ADECUADO PARA ESE FIN.

"EL PROVEEDOR" DEBERÁ CONSIDERAR LAS FECHAS Y PERÍODOS PARA PROPORCIONAR MANTENIMIENTO PARA EL CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LOS EQUIPOS. ENTRENAMIENTO Y CERTIFICACIÓN AL PERSONAL DE ENFERMERÍA ENCARGADO DEL PROGRAMA DE DIÁLISIS



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
UNIDAD MÉDICA DE ALTA ESPECIALIDAD
HOSPITAL DE GINECO PEDIATRÍA NO. 48
DEL C.M.N. DEL BAJÍO
DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA
DEPARTAMENTO DE ABASTECIMIENTO

CONTRATO NO.
D95040
ADJ-DIR-010-09
DPA

PREVIO INICIO DE CONVERSIÓN Y RECERTIFICACIÓN REVISAR EN BASE A LOS 6 (SEIS) MESES DE HABER INICIADO LA CONVERSIÓN. EL PROCESO DE CAPACITACIÓN DEBERÁ REALIZARSE DENTRO DE LOS 45 (CUARENTA Y CINCO) DÍAS NATURALES EN COORDINACIÓN CON LA DIRECCIÓN MÉDICA, PARA EL TOTAL DEL PERSONAL MÉDICO Y DE ENFERMERA, ASESORÍA AL MÉDICO TRATANTE EN LA MODALIDAD DE DPA PREVIO INICIO DE LA CONVERSIÓN DE PACIENTES. ASISTENCIA TÉCNICA A LA ENFERMERA DEL PROGRAMA, ASÍ COMO VÍA TELEFÓNICA PARA EL PACIENTE EN EL PROGRAMA DE DPA PRÉSTAMO GRATUITO DE UNA MÁQUINA (CLAVE) 531.829.0589 POR PACIENTE INGRESADO AL PROGRAMA DE DIÁLISIS PERITONEAL AUTOMATIZADA

"EL PROVEEDOR" PARA EL SERVICIO DE DIÁLISIS PERITONEAL AUTOMATIZADA, LA DIRECCIÓN MÉDICA A TRAVÉS DEL PERSONAL RESPONSABLE DEL PROGRAMA, DEBERÁ VERIFICAR QUE EN LA HOJA DEL CONSENTIMIENTO INFORMADO SE ESPECIFIQUE QUE LOS PACIENTES DEBERÁN REGRESAR EL EQUIPO AL TÉRMINO DEL CONTRATO DE "EL PROVEEDOR", O LOS PACIENTES Y FAMILIARES A LA SALIDA DEL PACIENTE DEL PROGRAMA, SITUACIÓN QUE DEBERÁ HACERSE DEL CONOCIMIENTO POR PARTE DE "EL INSTITUTO".

EN CASO DE FALLA DEL EQUIPO, "EL PROVEEDOR" DEBERÁ REPARARLO, Ó EN SU CASO, REEMPLAZARLO SIN COSTO EXTRA PARA "EL INSTITUTO", DENTRO DE LAS 24 (VEINTICUATRO) HORAS SIGUIENTES A LA DETECCIÓN DE LA FALLA, QUE PODRÁ SER REPORTADA DIRECTAMENTE POR EL PACIENTE O BIEN POR EL PERSONAL DE "EL INSTITUTO", EN FORMA TELEFÓNICA, CONFORME SE INDICA EN EL PUNTO 2(DOS) DEL MANUAL DE PROCEDIMIENTO PARA EL CONTROL, REGISTRO CONTABLE Y TRÁMITE DE PAGO DE LA ENTREGA DOMICILIARIA DE LOS BIENES PARA DIÁLISIS PERITONEAL AUTOMATIZADA, Y CORRERÁ POR PARTE DE "EL PROVEEDOR" EL COSTO DE LAS REFACCIONES NECESARIAS, SI ASÍ LO REQUIERA EL CASO. "EL INSTITUTO" NOTIFICARÁ AL PACIENTE EL NOMBRE DE "EL PROVEEDOR" Y DE SU RESPECTIVO REPRESENTANTE PARA QUE PUEDA TENER ACCESO AL DOMICILIO DEL DERECHOHABIENTE, EN ESTE CASO "EL PROVEEDOR" SERÁ RESPONSABLE DEL EQUIPO INSTALADO.

DÉCIMA NOVENA.- RECOLECCIÓN DE LOS BIENES POR SALIDA Y/O FALLECIMIENTO DEL PACIENTE. "EL PROVEEDOR" SUSPENDERÁ LA ENTREGA DE LOS BIENES DEL SERVICIO DE DIÁLISIS PERITONEAL AUTOMATIZADA EN EL MOMENTO QUE TENGA CONOCIMIENTO DEL FALLECIMIENTO DEL PACIENTE AL LLEGAR AL DOMICILIO DE ÉSTE, O BIEN A PARTIR DE QUE "EL INSTITUTO" NOTIFIQUE, INFORMANDO DE INMEDIATO AL DIRECTOR DE LA UNIDAD HOSPITALARIA QUE CORRESPONDA, CONFORME AL PROCEDIMIENTO CONTENIDO EN ESTE CONTRATO, ANEXO 2(DOS).

PARA EL SERVICIO DE DIÁLISIS PERITONEAL AUTOMATIZADA "EL PROVEEDOR" SUSPENDERÁ LA ENTREGA DE LOS BIENES EN EL MOMENTO QUE TENGA CONOCIMIENTO DE LA BAJA DEL PACIENTE POR CUALQUIER MOTIVO INFORMANDO DE INMEDIATO AL DIRECTOR DE LA UNIDAD HOSPITALARIA QUE CORRESPONDA, CONFORME AL PROCEDIMIENTO CONTENIDO EN ESTE CONTRATO ANEXO NUMERO 2 (DOS).

PARA EFECTOS DE CONSTATAR QUE EL PACIENTE CONTINÚA EN TRATAMIENTO, "EL INSTITUTO", A TRAVÉS DEL ÁREA MÉDICA Y LA TRABAJADORA SOCIAL DE LA UNIDAD HOSPITALARIA, REALIZARÁN VISITAS A SU DOMICILIO CADA 2 (DOS) MESES PARA VERIFICAR QUE LOS PROCEDIMIENTOS TERAPÉUTICOS SE REALICEN ADECUADAMENTE.

"EL PROVEEDOR" SERÁ RESPONSABLE DE RECOGER EN EL DOMICILIO DEL PACIENTE A MÁS TARDAR DENTRO DEL CICLO SIGUIENTE AL DE SU SALIDA LAS CAJAS CONTENIENDO LAS SOLUCIONES CERRADAS E INVOLADAS QUE SE ENCUENTREN EN EL MISMO ESTADO EN QUE FUERON SUMINISTRADAS, ASÍ MISMO LOS EQUIPOS (MÁQUINAS) QUE FUERON INSTALADOS EN EL DOMICILIO DEL PACIENTE FALLECIDO Y/O DADO DE BAJA DEL PROGRAMA DE DPA, DEBIENDO ENTREGAR LAS BOLSAS EN LA FARMACIA DE LA UNIDAD MÉDICA DE ALTA ESPECIALIDAD HOSPITAL DE GINECO PEDIATRÍA NUMERO 48 DEL CENTRO MÉDICO NACIONAL DEL BAJÍO. "EL PROVEEDOR" INFORMARÁ A LA DIRECCIÓN DE LA UNIDAD DEL NÚMERO DE CAJAS RECOLECTADAS Y ENTREGADAS A LA FARMACIA, "EL PROVEEDOR" PROPORCIONARÁ APOYO A PETICIÓN DE "EL INSTITUTO" PARA LA REDISTRIBUCIÓN DE LAS CLAVES DE



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
UNIDAD MÉDICA DE ALTA ESPECIALIDAD
HOSPITAL DE GINECO PEDIATRÍA NO. 48
DEL C.M.N. DEL BAJIO
DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA
DEPARTAMENTO DE ABASTECIMIENTO

CONTRATO NO.
D95040
ADJ-DIR-010-09
DPA

AQUELLOS PACIENTES QUE POR PRESCRIPCIÓN O ASÍ LO AMERITE A TRAVÉS DE UNA BAJA TEMPORAL DEL PROGRAMA.

VIGESIMA.- VERIFICACIÓN DE CALIDAD.- "EL INSTITUTO", PODRÁ REALIZAR DURANTE LA VIDA ÚTIL DE LOS BIENES PROGRAMAS DE VERIFICACIÓN, PARA COMPROBAR QUE SE CUMPLE CON LAS ESPECIFICACIONES VIGENTES, APLICANDO LA NORMATIVIDAD ESTABLECIDA.

PARA LOS BIENES REGULADOS POR LA SECRETARIA DE SALUD, "EL INSTITUTO" DE ACUERDO A LAS QUEJAS QUE REGISTRE COMUNICARÁ A ESA DEPENDENCIA PARA QUE REALICE LAS ACCIONES CONDUCTENTES.

DICHA VERIFICACIÓN, SE PODRÁ INICIAR A PARTIR DE QUE SE REALICE LA PRIMERA ENTREGA, EN CASO DE QUE LOS BIENES SE ENCUENTREN FUERA DE ESPECIFICACIONES SE PROCEDERÁ AL CANJE O DEVOLUCIÓN POR RECHAZO.

TODOS LOS GASTOS QUE SE GENEREN POR CONCEPTO DE LA VERIFICACIÓN DE LA CALIDAD DE LOS BIENES, QUEDARÁN A CARGO DE "EL PROVEEDOR".

LA SECRETARIA DE LA FUNCION PUBLICA PODRÁ VERIFICAR LA CALIDAD DE LAS ESPECIFICACIONES DE LOS BIENES A TRAVÉS DE LOS LABORATORIOS, INSTITUCIONES EDUCATIVAS Y DE INVESTIGACIÓN O CON LAS PERSONAS QUE DETERMINE, EN LOS TÉRMINOS QUE ESTABLECE LA LEY FEDERAL SOBRE METROLOGÍA Y NORMALIZACIÓN.

EL RESULTADO DE LAS COMPROBACIONES SE HARÁ CONSTAR EN UN DICTAMEN QUE SERÁ FIRMADO POR QUIEN HAYA HECHO LA COMPROBACIÓN, ASÍ COMO, POR "EL PROVEEDOR" Y EL REPRESENTANTE DE "EL INSTITUTO", SI HUBIEREN INTERVENIDO. LA FALTA DE FIRMA DE "EL PROVEEDOR" NO INVALIDARÁ DICHO DICTAMEN.

"EL INSTITUTO" REALIZARA LA INSPECCIÓN OCULAR Y DOCUMENTAL DE ACUERDO A LOS REQUISITOS ENMARCADOS EN ESTE CONTRATO PARA LA RECEPCIÓN DE LOS BIENES EN LOS PUNTOS DE ENTREGA.

VIGESIMA PRIMERA.- CANJE O DEVOLUCIÓN DE LOS BIENES.- "EL INSTITUTO", POR CONDUCTO DE LA DIRECCION MEDICA, PODRÁ SOLICITAR A "EL PROVEEDOR", EL CANJE O DEVOLUCIÓN DE LOS BIENES QUE PRESENTEN DEFECTOS A SIMPLE VISTA, ESPECIFICACIONES DISTINTAS A LAS ESTABLECIDAS EN EL CONTRATO O SUS ANEXOS O VICIOS OCULTOS, DEBIENDO NOTIFICAR A "EL PROVEEDOR" DENTRO DEL PERIODO DE 05 (CINCO) DÍAS HÁBILES SIGUIENTES AL MOMENTO EN QUE SE HAYA PERCATADO DEL VICIO O DEFECTO.

"EL PROVEEDOR" DEBERÁ REPONER LOS BIENES SUJETOS A CANJE O DEVOLUCIÓN, EN UN PLAZO QUE NO EXCEDERÁ DE 10 (DIEZ) DÍAS HÁBILES, CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA DE SU NOTIFICACIÓN.

TODOS LOS GASTOS QUE SE GENEREN CON MOTIVO DEL CANJE O DEVOLUCIÓN, CORRERÁN POR CUENTA DE "EL PROVEEDOR", PREVIA NOTIFICACIÓN DEL IMSS.

"EL PROVEEDOR" SE OBLIGA A RESPONDER POR SU CUENTA Y RIESGO DE LOS DAÑOS Y/O PERJUICIOS QUE POR INOBSERVANCIA O NEGLIGENCIA DE SU PARTE, LLEGUE A CAUSAR A "EL INSTITUTO" Y/O A TERCEROS.

PARA AQUELLOS BIENES QUE DURANTE SU VIDA ÚTIL, ES DECIR, ANTES DE SU FECHA DE CADUCIDAD, O BIEN, DURANTE LA VIGENCIA DEL CONTRATO, PRESENTEN ALGÚN DEFECTO O EL ÁREA SOLICITANTE MANIFIESTE ALGÚN REPORTE DE QUEJA EN EL SENTIDO DE QUE EL USO DEL BIEN PUEDE PONER EN RIESGO LA SALUD DEL DERECHOHABIENTE, DEBERÁN SER NOTIFICADOS A COFEPRIS. LAS ÁREAS ADQUIRENTES DEBERÁN REALIZAR LAS ACCIONES CONDUCTENTES Y, GESTIONAR ANTE "EL PROVEEDOR", EL CANJE O DEVOLUCIÓN, POR LOS DEFECTOS O VICIOS OCULTOS DE LOS BIENES, CONFORME A LO DISPUESTO EN LA LEY, DE CONFORMIDAD CON LOS PLAZOS ESTABLECIDOS PARA TAL EFECTO, EN EL PRESENTE NUMERAL



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
UNIDAD MÉDICA DE ALTA ESPECIALIDAD
HOSPITAL DE GINECO PEDIATRÍA NO. 48
DEL C.M.N. DEL BAJÍO
DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA
DEPARTAMENTO DE ABASTECIMIENTO

CONTRATO NO.
D95040
ADJ-DIR-010-09
DPA

PARA EL CASO DE AQUELLOS BIENES, QUE SE REQUIEREN CANJEAR O DEVOLVER POR PRESENTAR PROBLEMAS DE CALIDAD, QUE EN OPINIÓN DEL ÁREA MÉDICA SE PONGA EN RIESGO LA SALUD DEL DERECHOHABIENTE, "EL INSTITUTO" SÓLO ACEPTARÁ LOS LOTES DE LOS BIENES A REPONER POR "EL PROVEEDOR", PREVIO DICTAMEN DE UN TERCERO AUTORIZADO POR LA SECRETARÍA DE SALUD. COMO EXCEPCIÓN, SÓLO SE ACEPTARÁN LOS LOTES DE LOS BIENES A REPONER CON INFORME ANALÍTICO DEL LABORATORIO DE CONTROL DE CALIDAD DEL FABRICANTE, PREVIA JUSTIFICACIÓN DEL ÁREA SOLICITANTE.

EN CASO DE QUE "EL INSTITUTO" DURANTE LA VIGENCIA DEL CONTRATO O LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO RECIBA COMUNICADO POR PARTE DE LA SSA, EN RESPUESTA A LAS NOTIFICACIONES ENVIADAS, DE QUE HA SIDO SANCIONADO "EL PROVEEDOR" O SE LE HA REVOCADO EL REGISTRO SANITARIO, SE PODRÁ EN SU CASO, INICIAR EL PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO; DEBIÉNDOSE NOTIFICAR DICHA CIRCUNSTANCIA A LA SECRETARÍA DE SALUD.

VIGÉSIMA SEGUNDA.- VIGENCIA.- LAS PARTES CONVIENEN EN QUE LA VIGENCIA DEL PRESENTE CONTRATO COMPRENDERÁ DEL DÍA 01 (PRIMERO) DEL MES DE FEBRERO DEL AÑO 2009 (DOS MIL NUEVE), AL DÍA 28 (VEINTIOCHO) DEL MES DE FEBRERO DEL AÑO 2009(DOS MIL NUEVEO).

VIGÉSIMA TERCERA.- PROHIBICIÓN DE CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES.- "EL PROVEEDOR" SE OBLIGA A NO CEDER EN FORMA PARCIAL NI TOTAL, A FAVOR DE CUALQUIER OTRA PERSONA FÍSICA O MORAL, LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES QUE SE DERIVEN DEL PRESENTE CONTRATO.

"EL PROVEEDOR" SÓLO PODRÁ CEDER LOS DERECHOS DE COBRO QUE SE DERIVEN DEL PRESENTE CONTRATO, PREVIA AUTORIZACIÓN POR ESCRITO DE "EL INSTITUTO", PARA LO CUAL DEBERÁ PRESENTAR LA SOLICITUD CORRESPONDIENTE DENTRO DE LOS 5 (CINCO) DÍAS NATURALES ANTERIORES A LA FECHA DE PAGO PROGRAMADA, A LA QUE DEBERÁ ADJUNTAR UNA COPIA DE LOS CONTRA-RECIBOS CUYO IMPORTE SE CEDE, ADEMÁS DE LOS DOCUMENTOS SUSTANTIVOS DE DICHA CESIÓN, DE IGUAL FORMA, LOS QUE CELEBREN CONTRATO DE CESIÓN DE DERECHOS DE COBRO A TRAVÉS DE FACTORAJE FINANCIERO CONFORME AL PROGRAMA DE CADENAS PRODUCTIVAS DE NACIONAL FINANCIEROA, S.N.C. INSTITUCION DE BANCA DE DESARROLLO.

VIGÉSIMA CUARTA.- RESPONSABILIDAD.- "EL PROVEEDOR" SE OBLIGA A RESPONDER POR SU CUENTA Y RIESGO DE LOS DAÑOS Y/O PERJUICIOS QUE POR INOBSERVANCIA O NEGLIGENCIA DE SU PARTE, LLEGUEN A CAUSAR A "EL INSTITUTO" Y/O A TERCEROS, CON MOTIVO DE LAS OBLIGACIONES PACTADAS EN ESTE INSTRUMENTO JURÍDICO, O BIEN POR LOS DEFECTOS O VICIOS OCULTOS EN LOS BIENES ENTREGADOS, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 53, DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO.

VIGÉSIMA QUINTA.- IMPUESTOS Y/O DERECHOS.- LOS IMPUESTOS Y DERECHOS QUE PROCEDAN CON MOTIVO DE LOS BIENES OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, SERÁN PAGADOS POR "EL PROVEEDOR" CONFORME A LA LEGISLACIÓN VIGENTE APLICABLE EN LA MATERIA.

VIGÉSIMA SEXTA.- PATENTES Y/O MARCAS.- "EL PROVEEDOR" SE OBLIGA PARA CON "EL INSTITUTO", A RESPONDER POR LOS DAÑOS Y/O PERJUICIOS QUE PUDIERA CAUSAR A "EL INSTITUTO" Y/O A TERCEROS, SI CON MOTIVO DE LA ENTREGA DE LOS BIENES ADQUIRIDOS VIOLA DERECHOS DE AUTOR, DE PATENTES Y/O MARCAS U OTRO DERECHO RESERVADO A NIVEL NACIONAL O INTERNACIONAL.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
UNIDAD MÉDICA DE ALTA ESPECIALIDAD
HOSPITAL DE GINECO PEDIATRÍA NO. 48
DEL C.M.N. DEL BAJÍO
DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA
DEPARTAMENTO DE ABASTECIMIENTO

CONTRATO NO.
D95040
ADJ-DIR-010-09
DPA

POR LO ANTERIOR, "EL PROVEEDOR" MANIFIESTA EN ESTE ACTO BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, NO ENCONTRARSE EN NINGUNO DE LOS SUPUESTOS DE INFRACCIÓN A LA LEY FEDERAL DE DERECHOS DE AUTOR, NI A LA LEY DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL.

EN CASO DE QUE SOBREVINIERA ALGUNA RECLAMACIÓN EN CONTRA DE "EL INSTITUTO" POR CUALQUIERA DE LAS CAUSAS ANTES MENCIONADAS, LA ÚNICA OBLIGACIÓN DE ÉSTE SERÁ LA DE DAR AVISO EN EL DOMICILIO PREVISTO EN ÉSTE INSTRUMENTO A "EL PROVEEDOR", PARA QUE ÉSTE LLEVE A CABO LAS ACCIONES NECESARIAS QUE GARANTICEN LA LIBERACIÓN DE "EL INSTITUTO" DE CUALQUIER CONTROVERSIA O RESPONSABILIDAD DE CARÁCTER CIVIL, MERCANTIL, PENAL O ADMINISTRATIVA QUE, EN SU CASO, SE OCASIONE.

VIGÉSIMA SÉPTIMA.- "EL PROVEEDOR" SE OBLIGA A OTORGAR A "EL INSTITUTO", LAS GARANTÍAS QUE SE ENUMERAN A CONTINUACIÓN:

"EL PROVEEDOR" DEBERÁ PRESENTAR, A MÁS TARDAR EL DÍA DE LA FIRMA DEL CONTRATO, ESCRITO EN PAPEL MEMBRETEADO, FIRMADO POR SU REPRESENTANTE LEGAL, POR EL QUE SE GARANTICE QUE EL PERÍODO DE CADUCIDAD, NO PODRÁ SER MENOR A 12(DOCE) MESES, CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA DE ENTREGA DE LOS BIENES, O BIEN CUMPLIENDO CON EL PLAZO ASIGNADO POR LA SECRETARÍA DE SALUD, DEBIENDO ANEXAR UNA COPIA DEL DOCUMENTO OFICIAL DE LA SECRETARÍA DE SALUD EN EL QUE HAYA ASIGNADO AL BIEN DICHA CADUCIDAD.

NO OBSTANTE LO ANTERIOR, EL PROVEEDOR PODRÁ ENTREGAR BIENES CON UNA CADUCIDAD MÍNIMA DE 9 (NUEVE) MESES, SIEMPRE Y CUANDO ENTREGUE UNA CARTA COMPROMISO, EN LA CUAL SE OBLIGUE A CANJEAR SIN COSTO ALGUNO PARA EL INSTITUTO, AQUELLOS BIENES QUE NO SEAN CONSUMIDOS, POR EL INSTITUTO, DENTRO DE SU VIDA ÚTIL.

LOS ESCRITOS EN LOS QUE OBRE LA GARANTÍA DE LOS BIENES A QUE SE HACE REFERENCIA EN LOS PÁRRAFOS QUE ANTECEDEN, DEBERÁN CONSTAR EN PAPEL MEMBRETEADO DE LA EMPRESA Y SER FIRMADO POR SU REPRESENTANTE.

A) GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.- "EL PROVEEDOR" SE OBLIGA A OTORGAR, DENTRO DE UN PLAZO DE 10 (DIEZ) DÍAS NATURALES CONTADOS A PARTIR DE LA FIRMA DE ESTE INSTRUMENTO, UNA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE TODAS Y CADA UNA DE LAS OBLIGACIONES A SU CARGO DERIVADAS DEL PRESENTE CONTRATO, MEDIANTE FIANZA EXPEDIDA POR COMPAÑÍA AUTORIZADA EN LOS TÉRMINOS DE LA LEY FEDERAL DE INSTITUCIONES DE FIANZAS, Y A FAVOR DEL "INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL", POR UN MONTO EQUIVALENTE AL 10% (DIEZ POR CIENTO), SOBRE EL MONTO TOTAL DEL CONTRATO, SIN CONSIDERAR EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO.

DICHA PÓLIZA DE GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO SERÁ DEVUELTA A "EL PROVEEDOR" UNA VEZ QUE "EL INSTITUTO" LE OTORQUE AUTORIZACIÓN POR ESCRITO, PARA QUE ÉSTE PUEDA SOLICITAR A LA AFIANZADORA CORRESPONDIENTE LA CANCELACIÓN DE LA FIANZA, AUTORIZACIÓN QUE SE ENTREGARÁ A "EL PROVEEDOR", SIEMPRE QUE DEMUESTRE HABER CUMPLIDO CON LA TOTALIDAD DE LAS OBLIGACIONES ADQUIRIDAS POR VIRTUD DEL PRESENTE CONTRATO.

EN EL SUPUESTO DE QUE EL MONTO ORIGINALMENTE CONTRATADO SE MODIFIQUE "EL PROVEEDOR" SE OBLIGA A PRESENTAR A "EL INSTITUTO" UN ENDOSO O NUEVA FIANZA O EN SU CASO CHEQUE CERTIFICADO, EQUIVALENTE DEL 10 % (DIEZ POR CIENTO) DEL MONTO MODIFICADO.

VIGÉSIMA OCTAVA.- EJECUCIÓN DE LA PÓLIZA DE FIANZA DE CUMPLIMIENTO DE ESTE CONTRATO.- "EL INSTITUTO" LLEVARA A CABO LA EJECUCIÓN DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO CUANDO:



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
UNIDAD MÉDICA DE ALTA ESPECIALIDAD
HOSPITAL DE GINECO PEDIATRÍA NO. 48
DEL C.M.N. DEL BAJÍO
DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA
DEPARTAMENTO DE ABASTECIMIENTO

CONTRATO NO.
D95040
ADJ-DIR-010-09
DPA

- A) SE RESCINDA ADMINISTRATIVAMENTE ESTE CONTRATO.
- B) DURANTE LA VIGENCIA DE ESTE CONTRATO SE DETECTEN DEFICIENCIAS, FALLAS O CALIDAD INFERIOR A LA PROPUESTA, DE LOS SERVICIOS PRESTADOS.
- C) CUANDO EN EL SUPUESTO DE QUE SE REALICEN MODIFICACIONES AL CONTRATO, NO ENTREGUE EN EL PLAZO PACTADO, EL ENDOSO O LA NUEVA GARANTÍA, QUE AMPARE EL PORCENTAJE DEL 10% (DIEZ POR CIENTO) DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO.
- D) POR CUALQUIER OTRO INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES CONTRAÍDAS EN ESTE CONTRATO.

VIGÉSIMA NOVENA.- PENAS CONVENCIONALES POR ATRASO EN LA ENTREGA DE LOS BIENES ADJUDICADOS.- "EL INSTITUTO" APLICARÁ UNA PENA CONVENCIONAL POR CADA DÍA DE ATRASO EN LA ENTREGA DE LOS BIENES, EQUIVALENTE AL 2.5% (DOS PUNTO CINCO POR CIENTO) SOBRE EL VALOR TOTAL DE LO INCUMPLIDO, SIN INCLUIR EL IVA, EN CADA UNO DE LOS SUPUESTOS SIGUIENTES:

- A) CUANDO "EL PROVEEDOR" NO ENTREGUE LOS BIENES QUE LE HAYAN SIDO REQUERIDOS, DENTRO DEL PLAZO SEÑALADO EN LA CLÁUSULA QUINTA Y SEXTA.
- B) CUANDO EL PROVEEDOR NO REPONGA DENTRO DEL PLAZO SEÑALADO EN LA CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA DEL PRESENTE CONTRATO, LOS BIENES QUE "EL INSTITUTO" HAYA SOLICITADO PARA SU CANJE O DEVOLUCIÓN.

POR NINGÚN CONCEPTO LA PENA CONVENCIONAL, ESTABLECIDA EN EL PUNTO ANTERIOR, PODRÁ EXCEDER EL IMPORTE DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

"EL PROVEEDOR" A SU VEZ, AUTORIZA A "EL INSTITUTO" A DESCONTAR LAS CANTIDADES QUE RESULTEN DE APLICAR LA PENA CONVENCIONAL SEÑALADA EN EL PÁRRAFO ANTERIOR, SOBRE LOS PAGOS QUE DEBERÁ CUBRIR A "EL PROVEEDOR".

TRIGÉSIMA.- TERMINACIÓN ANTICIPADA.- DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ÚLTIMO PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 54 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, "EL INSTITUTO" PODRÁ DAR POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE EL PRESENTE CONTRATO SIN RESPONSABILIDAD PARA ÉSTE Y SIN NECESIDAD DE QUE MEDIE RESOLUCIÓN JUDICIAL ALGUNA, CUANDO CONCURRAN RAZONES DE INTERÉS GENERAL DANDO AVISO POR ESCRITO A "EL PROVEEDOR" CON 5 (CINCO) DÍAS HÁBILES DE ANTICIPACIÓN A LA FECHA EFECTIVA DE TERMINACIÓN, O BIEN, CUANDO POR CAUSAS JUSTIFICADAS SE EXTINGA LA NECESIDAD DE REQUERIR LOS SERVICIOS OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, Y SE DEMUESTRE QUE DE CONTINUAR CON EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES PACTADAS, SE OCASIONARÍA ALGÚN DAÑO O PERJUICIO A "EL INSTITUTO" O SE DETERMINE LA NULIDAD TOTAL O PARCIAL DE LOS ACTOS QUE DIERON ORIGEN AL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO, CON MOTIVO DE LA RESOLUCIÓN DE UNA INCONFORMIDAD EMITIDA POR LA SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA.

EN ESTE CASO "EL INSTITUTO" REEMBOLSARÁ A "EL PROVEEDOR" LOS GASTOS NO RECUPERABLES EN QUE HAYA INCURRIDO, SIEMPRE QUE ESTOS SEAN RAZONABLES, ESTÉN COMPROBADOS Y SE RELACIONEN DIRECTAMENTE CON EL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO.

TRIGÉSIMA PRIMERA.- RESCISIÓN ADMINISTRATIVA.- CON FUNDAMENTO EN EL PRIMER PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 54 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, "EL INSTITUTO" PODRÁ RESCINDIR ADMINISTRATIVAMENTE EL PRESENTE CONTRATO EN CASO DE INCUMPLIMIENTO POR PARTE DE "EL PROVEEDOR", A CUALQUIERA DE LAS OBLIGACIONES CONTRAÍDAS POR VIRTUD DE LA CELEBRACIÓN DE ESTE INSTRUMENTO JURÍDICO, SIN NECESIDAD DE ACUDIR A LOS TRIBUNALES COMPETENTES.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
UNIDAD MÉDICA DE ALTA ESPECIALIDAD
HOSPITAL DE GINECÓ PEDIATRÍA NO. 48
DEL C.M.N. DEL BAJÍO
DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA
DEPARTAMENTO DE ABASTECIMIENTO

CONTRATO NO.
D95040
ADJ-DIR-010-09
DPA

TRIGÉSIMA SEGUNDA.- CAUSAS DE RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO.- "EL INSTITUTO" PODRÁ RESCINDIR ADMINISTRATIVAMENTE ESTE CONTRATO SIN MÁS RESPONSABILIDAD PARA EL MISMO Y SIN NECESIDAD DE RESOLUCIÓN JUDICIAL, CUANDO "EL PROVEEDOR" INCURRA EN CUALQUIERA DE LAS CAUSALES SIGUIENTES:

1. CUANDO NO ENTREGUE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO, DENTRO DEL TÉRMINO DE 10 (DIEZ) DÍAS NATURALES POSTERIORES A LA FIRMA DEL MISMO.
2. EN CASO DE QUE "EL PROVEEDOR" NO REPONGA LOS BIENES QUE LE HAYAN SIDO DEVUELTOS PARA CANJE O DEVOLUCIÓN, POR PROBLEMAS DE CALIDAD, DEFECTOS O VICIOS OCULTOS DE ACUERDO A LO ESTIPULADO EN EL PRESENTE CONTRATO.
3. CUANDO SE COMPRUEBE QUE "EL PROVEEDOR" HAYA ENTREGADO BIENES CON DESCRIPCIONES Y CARACTERÍSTICAS DISTINTAS A LAS PACTADAS EN EL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO.
4. CUANDO INCURRA EN FALTA DE VERACIDAD TOTAL O PARCIAL RESPECTO A LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA PARA LA CELEBRACIÓN DEL CONTRATO.
5. CUANDO SE INCUMPLA, TOTAL O PARCIALMENTE, CON CUALESQUIERA DE LAS OBLIGACIONES ESTABLECIDAS EN EL CONTRATO Y SUS ANEXOS.
6. CUANDO SE TRANSMITAN TOTAL O PARCIALMENTE, BAJO CUALQUIER TÍTULO, LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES PACTADAS EN EL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO, CON EXCEPCIÓN DE LOS DERECHOS DE COBRO, PREVIA AUTORIZACIÓN DE "EL INSTITUTO".
7. SI LA AUTORIDAD COMPETENTE DECLARA EL CONCURSO MERCANTIL O CUALQUIER SITUACIÓN ANÁLOGA O EQUIVALENTE QUE AFECTE EL PATRIMONIO DE "EL PROVEEDOR".
8. EN CASO DE QUE DURANTE LA VIGENCIA DEL CONTRATO SE RECIBA COMUNICADO POR PARTE DE LA SECRETARÍA DE SALUD, EN EL SENTIDO DE QUE "EL PROVEEDOR" HA SIDO SANCIONADO O SE LE HA REVOCADO EL REGISTRO SANITARIO.
9. EN CASO DE QUE "EL PROVEEDOR" EN FORMA PERSONAL PROPORCIONE ASESORÍA Y/O CAPACITACIÓN DIRECTAMENTE AL PACIENTE, FAMILIARES O VECINOS.

TRIGÉSIMA TERCERA.- PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN.- PARA EL CASO DE RESCISIÓN ADMINISTRATIVA LAS PARTES CONVIENEN EN SOMETERSE AL SIGUIENTE PROCEDIMIENTO:

A) SI "EL INSTITUTO" CONSIDERA QUE "EL PROVEEDOR" HA INCURRIDO EN ALGUNA DE LAS CAUSALES DE RESCISIÓN QUE SE CONSIGNAN EN LA CLÁUSULA QUE ANTECEDE, LO HARÁ SABER A "EL PROVEEDOR" DE FORMA INDUBITABLE POR ESCRITO A EFECTO DE QUE ÉSTE EXPONGA LO QUE A SU DERECHO CONVENGA Y APORTE, EN SU CASO, LAS PRUEBAS QUE ESTIME PERTINENTE, EN UN TÉRMINO DE 5 (CINCO) DÍAS HÁBILES, A PARTIR DE LA NOTIFICACIÓN DE LA COMUNICACIÓN DE REFERENCIA.

B) TRANSCURRIDO EL TÉRMINO A QUE SE REFIERE EL PÁRRAFO ANTERIOR, SE RESOLVERÁ CONSIDERANDO LOS ARGUMENTOS Y PRUEBAS QUE HUBIERE HECHO VALER.

C) LA DETERMINACIÓN DE DAR O NO POR RESCINDIDO ADMINISTRATIVAMENTE EL CONTRATO, DEBERÁ SER DEBIDAMENTE FUNDADA, MOTIVADA Y COMUNICADA POR ESCRITO A "EL PROVEEDOR", DENTRO DE LOS 15 (QUINCE) DÍAS HÁBILES SIGUIENTES, AL VENCIMIENTO DEL PLAZO SEÑALADO EN EL INCISO A), DE ESTA CLÁUSULA.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
UNIDAD MÉDICA DE ALTA ESPECIALIDAD
HOSPITAL DE GINECO PEDIATRÍA NO. 48
DEL C.M.N. DEL BAJÍO
DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA
DEPARTAMENTO DE ABASTECIMIENTO

CONTRATO NO.
D95040
ADJ-DIR-010-09
DPA

EN EL SUPUESTO DE QUE SE RESCINDA EL CONTRATO "EL INSTITUTO" NO PROCEDERÁ LA APLICACIÓN DE PENAS CONVENCIONALES NI SU CONTABILIZACIÓN PARA HACER EFECTIVA LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO.

EN CASO DE QUE "EL INSTITUTO" DETERMINE DAR POR RESCINDIDO EL PRESENTE CONTRATO, SE DEBERÁ FORMULAR UN FINIQUITO EN EL QUE SE HAGAN CONSTAR LOS PAGOS QUE, EN SU CASO, DEBA EFECTUAR "EL INSTITUTO" POR CONCEPTO DE LOS BIENES ENTREGADOS POR "EL PROVEEDOR" HASTA EL MOMENTO EN QUE SE DETERMINE LA RESCISIÓN ADMINISTRATIVA.

SI PREVIAMENTE A LA DETERMINACIÓN DE DAR POR RESCINDIDO EL CONTRATO, "EL PROVEEDOR" ENTREGA LOS BIENES, EL PROCEDIMIENTO INICIADO QUEDARÁ SIN EFECTO, PREVIA ACEPTACIÓN Y VERIFICACIÓN DE "EL INSTITUTO" POR ESCRITO, DE QUE CONTINÚA VIGENTE LA NECESIDAD DE CONTAR CON LOS BIENES Y APLICANDO, EN SU CASO, LAS PENAS CONVENCIONALES CORRESPONDIENTES.

"EL INSTITUTO" PODRÁ DETERMINAR NO DAR POR RESCINDIDO EL CONTRATO, CUANDO DURANTE EL PROCEDIMIENTO ADVIERTA QUE DICHA RESCISIÓN PUDIERA OCASIONAR ALGÚN DAÑO O AFECTACIÓN A LAS FUNCIONES QUE TIENE ENCOMENDADAS. EN ESTE SUPUESTO, "EL INSTITUTO" ELABORARÁ UN DICTAMEN EN EL CUAL JUSTIFIQUE QUE LOS IMPACTOS ECONÓMICOS O DE OPERACIÓN QUE SE OCASIONARÍAN CON LA RESCISIÓN DEL CONTRATO RESULTARÍAN MÁS INCONVENIENTES.

DE NO DARSE POR RESCINDIDO EL CONTRATO, "EL INSTITUTO" ESTABLECERÁ, DE CONFORMIDAD CON "EL PROVEEDOR" UN NUEVO PLAZO PARA EL CUMPLIMIENTO DE AQUELLAS OBLIGACIONES QUE SE HUBIESEN DEJADO DE CUMPLIR, A EFECTO DE QUE "EL PROVEEDOR" SUBSANE EL INCUMPLIMIENTO QUE HUBIERE MOTIVADO EL INICIO DEL PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN. LO ANTERIOR, SE LLEVARÁ A CABO A TRAVÉS DE UN CONVENIO MODIFICATORIO EN EL QUE SE CONSIDERE LO DISPUESTO EN LOS DOS ÚLTIMOS PÁRRAFOS DEL ARTÍCULO 52 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO.

TRIGÉSIMA CUARTA.- MODIFICACIONES.- DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO Y SU REGLAMENTO, "EL INSTITUTO" PODRÁ CELEBRAR POR ESCRITO CONVENIO MODIFICATORIO AL PRESENTE CONTRATO DENTRO DE LA VIGENCIA DEL MISMO. PARA TAL EFECTO, "EL PROVEEDOR" SE OBLIGA A PRESENTAR, EN SU CASO, LA MODIFICACIÓN DE LA GARANTÍA, EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 68, DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO.

TRIGÉSIMA QUINTA.- RELACIONES OBRERO-PATRONALES.- QUEDA EXPRESAMENTE ESTABLECIDO QUE "EL INSTITUTO" SERÁ AJENO A LOS CONFLICTOS QUE SE DERIVEN DE LAS RELACIONES OBRERO-PATRONALES ENTRE "EL PROVEEDOR" Y EL PERSONAL QUE EMPLEE PARA CUMPLIR LAS OBLIGACIONES CONTRAÍDAS EN ESTE CONTRATO, POR LO QUE NO SE CONSIDERA A "EL INSTITUTO" COMO PATRÓN SOLIDARIO NI SUSTITUTO.

TRIGÉSIMA SEXTA.- ASEGURAMIENTO.- "EL PROVEEDOR" SE OBLIGA A ASEGURAR LOS BIENES QUE SE ESTIPULAN EN EL PRESENTE CONTRATO, HASTA QUE ESTOS SEAN RECIBIDOS DE CONFORMIDAD EN LOS ALMACENES DE "EL INSTITUTO".

TRIGÉSIMA SÉPTIMA.- LEGISLACIÓN APLICABLE.- LAS PARTES SE OBLIGAN A SUJETARSE Estrictamente PARA EL CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONTRATO, A TODAS Y CADA UNA DE LAS CLÁUSULAS DEL MISMO, A LAS BASES, ASÍ COMO A LO ESTABLECIDO EN LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, SU REGLAMENTO, EL CÓDIGO CIVIL FEDERAL, EL CÓDIGO FEDERAL DE PROCEDIMIENTOS CIVILES, LA LEY FEDERAL DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y LAS DISPOSICIONES ADMINISTRATIVAS APLICABLES EN LA MATERIA.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
UNIDAD MÉDICA DE ALTA ESPECIALIDAD
HOSPITAL DE GINECO PEDIATRÍA NO. 48
DEL C.M.N. DEL BAJÍO
DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA
DEPARTAMENTO DE ABASTECIMIENTO

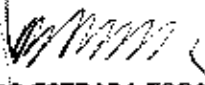
CONTRATO NO.
D95040
ADJ-DIR-010-09
DPA

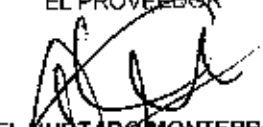
TRIGÉSIMA OCTAVA.- JURISDICCIÓN.- PARA LA INTERPRETACIÓN Y CUMPLIMIENTO DE ESTE INSTRUMENTO JURÍDICO, ASÍ COMO PARA TODO AQUELLO QUE NO ESTÉ EXPRESAMENTE ESTIPULADO EN EL MISMO, LAS PARTES SE SOMETEN A LA JURISDICCIÓN DE LOS TRIBUNALES FEDERALES COMPETENTES DE LA CIUDAD DE LEÓN, GUANAJUATO, RENUNCIANDO A CUALQUIER OTRO FUERO PRESENTE O FUTURO QUE POR RAZÓN DE DOMICILIO LES PUDIERA CORRESPONDER.

PREVIA LECTURA Y DEBIDAMENTE ENTERADAS LAS PARTES DEL CONTENIDO, ALCANCE Y FUERZA LEGAL DEL PRESENTE CONTRATO, EN VIRTUD DE QUE SE AJUSTA A LA EXPRESIÓN DE SU LIBRE VOLUNTAD Y QUE SU CONSENTIMIENTO NO SE ENCUENTRA AFECTADO POR DOLO, ERROR, MALA FE, NI OTROS VICIOS DE LA VOLUNTAD, LO FIRMAN Y RATIFICAN EN TODAS SUS PARTES, POR QUINTUPPLICADO, EN LA CIUDAD DE LEÓN, GUANAJUATO, EL DÍA 11 (FEBRERO) DE DEL AÑO 2009 (DOS MIL NUEVE).

"EL INSTITUTO"

"EL PROVEEDOR"

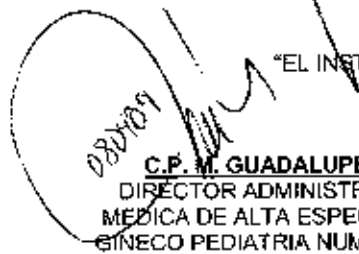

DR. ARTURO ESTRADA ESCALANTE
DIRECTOR DE LA UNIDAD MÉDICA DE ALTA
ESPECIALIDAD HOSPITAL DE GINECO PEDIATRÍA
NUMERO 48 DEL C.M.N. DEL BAJÍO

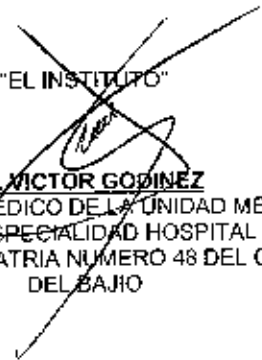

C. GABRIEL HURTADO MONTERROSAS
REPRESENTANTE LEGAL DE LA EMPRESA
BAXTER, S.A. DE C.V.

ADMINISTRA ESTE CONTRATO


"EL INSTITUTO"

"EL INSTITUTO"


C.P. M. GUADALUPE GAONA ESPARZA
DIRECTOR ADMINISTRATIVO DE LA UNIDAD
MÉDICA DE ALTA ESPECIALIDAD HOSPITAL DE
GINECO PEDIATRÍA NUMERO 48 DEL C.M.N. DEL
BAJÍO


DR. VÍCTOR GODÍNEZ
DIRECTOR MÉDICO DE LA UNIDAD MÉDICA
DE ALTA ESPECIALIDAD HOSPITAL DE
GINECO PEDIATRÍA NUMERO 48 DEL C.M.N.
DEL BAJÍO

"EL INSTITUTO"


LIC. CARLOS ERNESTO GÓMEZ MORALES
JEFE DEL DEPARTAMENTO
DE ABASTECIMIENTOS
DE LA UNIDAD MÉDICA DE ALTA
ESPECIALIDAD, HOSPITAL DE GINECO
PEDIATRÍA NO. 48 DE C.M.N. DEL BAJÍO



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
UNIDAD MÉDICA DE ALTA ESPECIALIDAD
HOSPITAL DE GINECO PEDIATRÍA NO. 48
DEL C.M.N. DEL BAJÍO
DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA
DEPARTAMENTO DE ABASTECIMIENTO

CONTRATO NO.
D95040
ADJ-DIR-010-09
DPA

ANEXO 1 (UNO) DPA

**DESCRIPCIÓN DE LAS CLAVES QUE SE REQUIEREN PARA LA ATENCIÓN DE PACIENTES DE
DIALISIS PERITONEAL AUTOMATIZADA
DEBERÁN CONTENER:**

| RENGLON | CLAVE | DESCRIPCIÓN | PRESENTACION | CANT. MAX | CANT. MIN | PRECIO UNITARIO |
|---------|-----------------------|---|--------------|-----------|-----------|-----------------|
| 1 | 010 000 2350 00 01 | SOLUCIÓN PARA DIÁLISIS PERITONEAL BAJA EN MAGNESIO. SOLUCION DIÁLISIS PERITONEAL AL 1.5% CADA 100 ML. CONTIENEN: GLUCOSA MONOHIDRATADA: 1.5 G. CLORURO DE SODIO 538 MG. CLORURO DE CALCIO DIHIDRATADO 25.7 MG. CLORURO DE MAGNESIO HEXAHIDRATADO 5.08 MG. LACTATO DE SODIO 448 MG. AGUA INYECTABLE C.B.P. 100ML. PH 5.0-5.6 MILIEQUIVALENTES POR LITRO: SODIO 132 CALCIO 3.5 MAGNESIO 0.5 CLORURO 96. LACTATO 40. MILIOSMOLES APROXIMADOS POR LITRO 347. ENVASE CON BOLSA DE 6000 ML. | BSA | 870 | 348 | \$113.06 |
| 2 | 010 000 2353 00 01 | SOLUCIÓN PARA DIÁLISIS PERITONEAL BAJA EN MAGNESIO. SOLUCION DIÁLISIS PERITONEAL AL 2.5%. CADA 100 ML. CONTIENEN: GLUCOSA MONOHIDRATADA 2.5 G. CLORURO DE SODIO 538 MG. CLORURO DE CALCIO DIHIDRATADO 25.7 MG. CLORURO DE MAGNESIO HEXAHIDRATADO 5.08 MG. LACTATO DE SODIO 448 MG. AGUA INYECTABLE C.B.P. 100 ML. PH 5.0-5.6 MILIEQUIVALENTES POR LITRO: SODIO 132. CALCIO 3.5 MAGNESIO 0.5 CLORURO 96. LACTATO 40. MILIOSMOLES APROXIMADOS POR LITRO 398. ENVASE CON BOLSA DE 6000 ML. | BSA | 660 | 264 | \$113.06 |

- DE LAS CANTIDADES TOTALES A REQUERIR Y DURANTE LA VIGENCIA DEL CONTRATO, POR NECESIDAD Y REQUERIMIENTO DEL ÁREA MÉDICA, "EL INSTITUTO" TENDRÁ LA OPCIÓN DE REALIZAR CUALQUIER REDISTRIBUCIÓN DE LOS VOLUMENES DE LAS CLAVES 2350, 2353, SIN AFECTAR LA SUMA TOTAL DE LAS CLAVES CONTRATADAS POR CADA UNIDAD MEDICA DE ALTA ESPECIALIDAD HOSPITAL DE GINECO PEDIATRÍA NUMERO 48 DEL CENTRO MEDICO NACIONAL DEL BAJÍO, Y QUE LO ANTERIOR NO REPRESENTE UN INCREMENTO EN EL PRECIO Y/O VOLUMEN TOTAL LICITADO.
- "EL PROVEEDOR" SE OBLIGA EN LOS CASOS DE HOSPITALIZACIÓN, VIAJES DE LOS PACIENTES, MEDIANTE SOLICITUD EXPRESA Y ESPECIFICA DEL ÁREA MÉDICA DE LA UNIDAD MEDICA DE ALTA ESPECIALIDAD HOSPITAL DE GINECO PEDIATRÍA NUMERO 48 DEL CENTRO MEDICO NACIONAL DEL BAJÍO A DOTAR SIN COSTO PARA EL INSTITUTO LAS CLAVES 2350, 2353 COMO UN STOCK DE SEGURIDAD DE 6 A 8 BOLSAS DE 2 LITROS.

ASÍ MISMO, POR CADA PACIENTE SE DEBERÁN ENTREGAR LOS SIGUIENTES INSUMOS SIN COSTO ALGUNO PARA EL INSTITUTO:

| | | | |
|---|-------------------------|-------|--|
| 4 | 060 345 1998 11 01 * | 1 PZA | EQUIPO DE EXTENSIÓN PARA DRENAJE CON UNA LONGITUD DE 3.64M PARA MÁQUINA CICLADORA. SISTEMA AUTOMÁTICO. (EN CASO DE SER REQUERIDO PARA LA TERAPIA) |
| | 060 859 0650 11 01 | 1 PZA | TAPON LUER-LOCK PROTECTOR CON SOLUCIÓN |



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
UNIDAD MÉDICA DE ALTA ESPECIALIDAD
HOSPITAL DE GINECO PEDIATRÍA NO. 48
DEL C.M.N. DEL BAJÍO
DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA
DEPARTAMENTO DE ABASTECIMIENTO

CONTRATO NO.
D95040
ADJ-DIR-010-09
DPA

| | | | |
|----|-------------------------|--------|--|
| 5 | | | ANTISÉPTICA DE YODO-POVIDONA PARA PROTECCIÓN DEL EQUIPO DE TRANSFERENCIA, SISTEMA AUTOMÁTICO. (SIN COSTO PARA EL INSTITUTO) |
| 6 | 060 345 3028 01 01 * | 1 PZA | SISTEMA DE CONEXIÓN MÚLTIPLE DE PVC, DESECHABLE, PARA CONECTAR HASTA 4 BOLSAS DE SOLUCIÓN DE DIÁLISIS PERITONEAL, INCLUYE ORGANIZADOR DE 6 CANALES.- LÍNEA DE CONEXIÓN AL PACIENTE DE 4.00 MM DE DIÁMETRO INTERNO, 5.97 MM. DE DIÁMETRO (SIN COSTO PARA EL INSTITUTO) |
| 7 | 060 345 2012 11 01 | 1 PZA | (EQUIPO) LÍNEA CORTA DE TRANSFERENCIA DE 6 MESES DE DURACIÓN PARA UNIRSE AL CONECTOR CORRESPONDIENTE AL CATÉTER DEL PACIENTE, SISTEMA AUTOMÁTICO (SIN COSTO PARA EL INSTITUTO) |
| 8 | 060 233 0235 10 01 | 1 PZA | CONECTOR DE TITANIO LUER-LOCK PARA AJUSTAR LA PUNTA DEL CATETER, A LÍNEA DE TRANSFERENCIA, TIPO TENCK HOFF. (SIN COSTO PARA EL INSTITUTO) |
| 9 | 060 167 7024 11 01 | 1PZA | CATÉTER PARA DIÁLISIS PERITONEAL CRÓNICA DE INSTALACIÓN SUB CUTÁNEA, BLANDO, DE SILICÓN, CON DOS COJINETES DE POLIÉSTER, CON CONECTOR Y SEGURO, CON BANDA RADIOPACA, LONG. 40 A 43 CM, ADULTO MODELO TENCK HOFF. (SIN COSTO PARA EL INSTITUTO) |
| 10 | 060 167 7032 11 01 | 1 PZA | CATÉTER PARA DIÁLISIS PERITONEAL CRÓNICA DE INSTALACIÓN SUB CUTÁNEA, BLANDO, DE SILICÓN, CON DOS COJINETES DE POLIÉSTER, CON CONECTOR Y SEGURO, CON BANDA RADIOPACA, LONG. 30 A 37 CM., INFANTIL MODELO TENCK HOFF. (SIN COSTO PARA EL INSTITUTO) |
| 11 | 060 621 0524 11 01 | 1 PZA | CUBRE BOCA PARA USO ÁREA HOSPITALARIA, DESECHABLE. (SIN COSTO PARA EL INSTITUTO) |
| 12 | 060 166 2141 00 01 | 1 PZA. | CATETER PARA DIÁLISIS PERITONEAL DE INSTALACION SUBCUTANEA, BLANDO DE SILICON CON DOS COJINETES DE POLIESTER, CON CONECTOR, TAPON Y SEGURO, CON BANDA RADIOPACA TAMAÑO ADULTO, MODELO COLA DE COCHINO (SIN COSTO PARA EL INSTITUTO). |
| 13 | 060 166 2158 00 01 | 1 PZA. | CATETER PARA DIÁLISIS PERITONEAL DE INSTALACIÓN SUBCUTANEA BLANDO DE SILICON CON DOS COJINETES DE POLIESTER, CON CONECTOR, TAPON Y SEGURO, CON BANDA RADIOPACA TAMAÑO PEDIATRICO, MODELO COLA DE COCHINO (SIN COSTO PARA EL INSTITUTO) |

1.- LOS CONSUMIBLES DE LOS RENGLONES 7, 8, 9, 10, 12 Y 13 DEBEN SER ENTREGADAS DIRECTAMENTE EN LA UNIDAD MEDICA DE ALTA ESPECIALIDA HOSPITAL DE GINECO PEDIATRIA NUMERO 48 DEL CENTRO MEDICO NACIONAL DEL BAJIO, A LOS RESPONSABLES



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
UNIDAD MÉDICA DE ALTA ESPECIALIDAD
HOSPITAL DE GINECO PEDIATRÍA NO. 48
DEL C.M.N. DEL BAJIO
DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA
DEPARTAMENTO DE ABASTECIMIENTO

CONTRATO NO.
D95040
ADJ-DIR-010-09
DPA

DEL PROGRAMA Y ESTA CANTIDAD NO EXCEDERÁ EL NÚMERO TOTAL DE INGRESOS A LA TERAPIA DE DIÁLISIS PERITONEAL AUTOMATIZADA.

2.- EL CONSUMIBLE DEL **RENGLÓN 11**, DEBERÁ SER ENTREGADO DIRECTAMENTE AL PACIENTE EN SU DOMICILIO.

3.- PARA EL CASO DE LOS PACIENTES DE NUEVO INGRESO QUE NO CUENTEN CON EL CONECTOR DE TITANIO Y EL CATÉTER DE TENCKOFF, ESTOS LE SERÁN ENTREGADOS EN LA UNIDAD DE ADSCRIPCIÓN. A LOS RESPONSABLES DEL PROGRAMA.

4.- LOS CONSUMIBLES CORRESPONDIENTES A LOS **RENGLONES 4, 5 Y 6** PARA USARSE CON EL EQUIPO, CLAVE 531.829.0599 , DEBERÁN PROPORCIONARSE POR EL PROVEEDOR, CONFORME AL MODELO Y MARCA DEL EQUIPO OFERTADO.

5.- ASIMISMO EL PROVEEDOR ADJUDICADO OTORGARÁ Y MANTENDRÁ EN LA UNIDAD UN INVENTARIO MENSUAL A REPOSICIÓN DE CATÉTER DE TENCKOFF Y/O COLA DE COCHINO, Y DE LÍNEA DE TRANSFERENCIA CORRESPONDIENTE AL 10% DEL TOTAL DE PACIENTES EN EL PROGRAMA DE DIÁLISIS PERITONEAL AUTOMATIZADA PARA REINSTALACIÓN POR DETERIORO O DISFUNCIONALIDAD DE LOS MISMOS, SIN COSTO ALGUNO PARA EL INSTITUTO.

6.- PARA LOS INSUMOS (SIN COSTO) CONTENIDOS DEL **RENGLÓN 4 AL 13** DE ESTE ANEXO, NO APLICA LO SOLICITADO EN EL PUNTO 9.1 INCISO I), M) Y N). ASÍ MISMO NO APLICAN LOS REQUISITOS SOLICITADOS EN LOS PUNTOS 2,3, 4 Y 5 DEL NUMERAL 12 DE ESTAS BASES.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
UNIDAD MÉDICA DE ALTA ESPECIALIDAD
HOSPITAL DE GINECO PEDIATRÍA NO. 48
DEL C.M.N. DEL BAJIO
DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA
DEPARTAMENTO DE ABASTECIMIENTO

CONTRATO NO.
D95040
ADJ-DIR-010-09
DPA

ANEXO 2 (DOS) DPA

MANUAL DE PROCEDIMIENTO PARA EL CONTROL, REGISTRO CONTABLE Y TRÁMITE DE PAGO DE LA ENTREGA DOMICILIARIA DE LOS BIENES PARA DIALISIS PERITONEAL AUTOMATIZADA.

1. CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE ENTREGA A DOMICILIO DE LOS BIENES PARA DIALISIS PERITONEAL AUTOMATIZADA.

| RESPONSABLE | NO. ACTIVIDAD | DESCRIPCIÓN |
|---|---------------|--|
| UNIDAD MEDICA DE ALTA ESPECIALIDAD UMAE 48 BAJIO | 1 | "EL INSTITUTO", CELEBRA CONTRATO ABIERTO DE SUMINISTRO CON "EL PROVEEDOR", PARA LA ENTREGA DOMICILIARIA DE LOS BIENES PARA DIÁLISIS AUTOMATIZADA, Y ENVÍO A LA UNIDAD MEDICA DE ALTA ESPECIALIDAD HOSPITAL DE GINECO PEDIATRIA NUMERO 48 DEL CENTRO MEDICO NACIONAL DEL BAJIO, SITO EN BOULEVARD PASEO DE LOS INSURGENTES SIN NUMERO, FRACCIONAMIENTO LOS PARAISOS, CODIGO POSTAL 37328, EN LA CIUDAD DE LEON, GUANAJUATO. |
| UNIDAD MEDICA DE ALTA ESPECIALIDAD UMAE 48 BAJIO, DIRECTOR Y SUBDIRECTOR ADMINISTRATIVO | 2 | RECIBE CONTRATO Y DIFUNDE AL PERSONAL INVOLUCRADO |

2. INGRESOS DE PACIENTES AL PROGRAMA DE DPA

| RESPONSABLE | NO. ACTIVIDAD | DESCRIPCIÓN |
|--|---------------|--|
| MÉDICO RESPONSABLE DEL PROGRAMA | 1 | DETERMINA AL PACIENTE CANDIDATO AL PROGRAMA, REGISTRA LOS DATOS CORRESPONDIENTES EN EL FORMATO DE INGRESO DEL PACIENTE. (EN ORIGINAL Y 2 COPIAS -AL PROVEEDOR GANADOR SE LE PROPORCIONARA EL FORMATO DE INGRESO-), ORIGINAL PARA EL PROVEEDOR, 1 COPIA PARA EL MÉDICO, 1 COPIA PARA LA DIRECCIÓN DE LA UNIDAD HOSPITALARIA PARA CONTROL Y ARCHIVO, SOLICITANDO A LA ASISTENTE MÉDICA VERIFIQUE VIGENCIA DE DERECHOS DEL PACIENTE. LAS CONDICIONES CLÍNICAS DEL PACIENTE SERÁN EVALUADAS POR EL MÉDICO RESPONSABLE DEL PROGRAMA. ES INDISPENSABLE QUE CUENTE CON INSTALACIÓN ELÉCTRICA EN SU DOMICILIO. |
| ASISTENTE MEDICA | 2 | SOLICITA AL ÁREA DE AFILIACIÓN VIGENCIA DE DERECHOS DE LOS PACIENTES INCLUIDOS EN EL PROGRAMA Y RECABA SELLO EN EL FORMATO DE INGRESO DEL PACIENTE, ENTREGA AL MÉDICO RESPONSABLE EL FORMATO DE INGRESO CON EL SELLO DE VIGENCIA. |
| MÉDICO RESPONSABLE DEL PROGRAMA | 3 | RECIBE FORMATO DE INGRESO, AUTORIZA Y RECABA FIRMA DEL DIRECTOR DE LA UNIDAD HOSPITALARIA |
| DIRECTOR DE LA UNIDAD MEDICA DE ALTA ESPECIALIDAD UMAE 48 BAJIO. | 4 | REQUISITA CARTA COMPROMISO CON LA FIRMA DEL PACIENTE Y/O FAMILIAR RESPONSABLE, DONDE SE COMPROMETE A DEVOLVER EL EQUIPO INSTALADO PROPIEDAD DEL PROVEEDOR, AL SALIR EL PACIENTE DEL PROGRAMA DE DPA, FIRMA INGRESOS Y ENTREGA AL PROVEEDOR. |



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
 UNIDAD MÉDICA DE ALTA ESPECIALIDAD
 HOSPITAL DE GINECO PEDIATRÍA NO. 48
 DEL C.M.N. DEL BAJÍO
 DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA
 DEPARTAMENTO DE ABASTECIMIENTO

CONTRATO NO.
 D95040
 ADJ-DIR-010-09
 DPA

| RESPONSABLE | NO. ACTIVIDAD | DESCRIPCIÓN |
|---|---------------|---|
| PROVEEDOR | 5 | SURTE LA PRIMERA ENTREGA DENTRO DE LOS 15 DÍAS NATURALES POSTERIORES A LA RECEPCIÓN DEL FORMATO DE INGRESO DEL PACIENTE. RECABA LA FIRMA DEL PACIENTE O DEL FAMILIAR POR CADA ENTREGA, EN EL FORMATO DE CONSTANCIA DE RECEPCIÓN, QUE DEBERÁ CONTENER LOTE Y CADUCIDAD DEL MISMO. EL PROVEEDOR ENTREGA LA MÁQUINA EN EL DOMICILIO DEL PACIENTE. |
| PACIENTE FAMILIAR | 6 | RECIBE DEL PROVEEDOR LA DOTACIÓN DE LOS BIENES PRESCRITOS POR EL MÉDICO, VERIFICA QUE LOS EMPAQUES COLECTIVOS Y LOS BIENES CUMPLAN CON LAS CONDICIONES DE CALIDAD REQUERIDAS POR EL INSTITUTO |
| | 7 | FIRMA DE CONFORMIDAD EN EL FORMATO DE CONSTANCIA DE RECEPCIÓN, QUEDÁNDOSE CON UNA COPIA DE LA MISMA, Y REGRESANDO EL RESTO AL PROVEEDOR |
| | 8 | EN CASO DE DETECTAR FALLAS TÉCNICAS EN LA MAQUINA DE DIÁLISIS, EL PACIENTE DEBERÁ COMUNICARSE AL TELÉFONO DE SERVICIO TÉCNICO (LADA 800) DE 24 HORAS QUE EL PROVEEDOR DEJARÁ INDICADO EN UNA ETIQUETA QUE DEBERÁ PERMANECER PEGADA A LA MAQUINA. EL PROVEEDOR ATENDERÁ LA LLAMADA DEL PACIENTE DANDO INDICACIONES VÍA TELEFÓNICA PARA RESTAURAR LA FALLA. EN CASO DE NO PODERSE RESTAURAR LA FALLA, EL PROVEEDOR DEBERÁ HACER CAMBIO FÍSICO DE LA MAQUINA EN UN LAPSO NO MAYOR DE 24 HRS. EN CASO EN QUE EL PACIENTE O LA FAMILIA NO SEPAN LEER O NO CUENTEN CON LÍNEA TELEFÓNICA DEBERÁN ACUDIR A SU HOSPITAL CORRESPONDIENTE CON EL MÉDICO O LA ENFERMERA RESPONSABLE DEL PROGRAMA (QUIEN A SU VEZ CONTACTARÁ CON EL PROVEEDOR) |
| ENFERMERA RESPONSABLE DEL PROGRAMA Y PROVEEDOR | 9 | PROGRAMA LA FECHA Y ENTRENAMIENTO AL PACIENTE, EN LA PRÓXIMA FECHA DE ENTREGA, ENTRENA Y CERTIFICA AL PACIENTE. PROGRAMAR LA MÁQUINA DE DIÁLISIS EN EL DOMICILIO DEL PACIENTE EN BASE A LA PRESCRIPCIÓN QUE EL MÉDICO RESPONSABLE DEL PROGRAMA DESIGNÓ PARA EL PACIENTE; O BIEN, EL PROVEEDOR ADJUDICADO PODRÁ HACER ENTREGA DE LOS EQUIPOS YA PROGRAMADOS CON LA PRESCRIPCIÓN QUE EL MÉDICO INDICÓ Y LA ENFERMERA ENCARGADA DEL PROGRAMA PUEDE VERIFICAR QUE DICHA PRESCRIPCIÓN SE ENCUENTRA EFECTIVAMENTE EN EL EQUIPO. |
| MÉDICO RESPONSABLE DEL PROGRAMA | 10 | ELABORA Y ENVÍA REPORTE DE QUEJA AL DIRECTOR DE LA UNIDAD HOSPITALARIA, EN EL CASO DE QUE ALGÚN PACIENTE O LA ENFERMERA LE REPORTE SOBRE LA EXISTENCIA DE FALLAS O DEFECTOS EN LOS BIENES |
| DIRECTOR DE LA UNIDAD MÉDICA DE ALTA ESPECIALIDAD UMAE 48 BAJÍO | 11 | REALIZA EL TRÁMITE CORRESPONDIENTE PARA INFORMAR A LA COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO MEDIANTE EL REPORTE DE QUEJA, PARA SU TRÁMITE CORRESPONDIENTE. |
| COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO | 12 | ATIENDE EL REPORTE RECIBIDO MEDIANTE EL REPORTE DE QUEJA SOLICITANDO A LAS AUTORIDADES NORMATIVAS SU INTERVENCIÓN PARA PROCEDER EN LOS TÉRMINOS PREVISTOS EN ESTAS BASES. |

3. ENTREGAS DE PRODUCTOS A PACIENTES INGRESADOS AL PROGRAMA DE ENTREGA DOMICILIARIA.

| RESPONSABLE | NO. ACTIVIDAD | DESCRIPCIÓN |
|-------------|---------------|---|
| PROVEEDOR | 1 | ENTREGA AL INICIO DE CADA CICLO AL MÉDICO RESPONSABLE DEL PROGRAMA, LA RECETA CONSOLIDADA QUE CONTIENE LOS NOMBRES, AFILIACIONES Y PRESCRIPCIONES DE TODOS LOS PACIENTES VIGENTES EN EL PROGRAMA. |



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
 UNIDAD MÉDICA DE ALTA ESPECIALIDAD
 HOSPITAL DE GINECO PEDIATRÍA NO. 48
 DEL C.M.N. DEL BAJÍO
 DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA
 DEPARTAMENTO DE ABASTECIMIENTO

CONTRATO NO.
 D95040
 ADJ-DIR-010-09
 DPA

| RESPONSABLE | NO. ACTIVIDAD | DESCRIPCIÓN |
|---|---------------|---|
| | 2 | VERIFICA QUE LA CARTA COMPROMISO ESTE VICENTE, AUTORIZA Y ENTREGA AL PROVEEDOR EN UN PLAZO NO MAYOR A 2 DÍAS. |
| PROVEEDOR | 3 | RECIBE RECETA CONSOLIDADA AUTORIZADA Y COMIENZA EL PROCESO DE ENTREGAS QUE SERÁ POR CICLOS NO MAYORES A 30 DÍAS. |
| | 4 | EFFECTUA LOS AJUSTES EN LAS CANTIDADES A ENTREGAR A LOS PACIENTES, SIN EXCEDER NUNCA LA PRESCRIPCIÓN ORIGINAL, LA CUAL DEBERÁ SER EXACTAMENTE IGUAL A LA DIFERENCIA ENTRE LA CANTIDAD PRESCRITA POR EL MÉDICO, MENOS LAS CANTIDADES EXISTENTES EN EL DOMICILIO DEL PACIENTE, ESTOS AJUSTES SERÁN ÚNICAMENTE A LA BAJA Y POR EXCESO DE PRODUCTO EN CASA DE LOS PACIENTES, POR HOSPITALIZACIONES, O POR QUE HAYA OBTENIDO CAJAS POR MEDIO DE OTRA INSTITUCIÓN, ETC. |
| | 5 | PARA CONTINUAR CON EL PROCESO DE COBRANZA. ENTREGA EL PRODUCTO CONFORME A LA FECHA DE RUTA DEL PACIENTE, CONTINUA CONFORME AL PROCEDIMIENTO 6.2, A PARTIR DEL PUNTO 6. |
| ÁREA DE ABASTECIMIENTO DE LA UNIDAD | 6 | RECIBE DEL PROVEEDOR EL INFORME CONSOLIDADO DE ENTREGAS, ACTUALIZANDO LA ESTADÍSTICA DE CONSUMOS. |
| | 7 | COTEJA LA INFORMACIÓN PRESENTADA POR EL PROVEEDOR Y ANALIZA EL EJERCICIO PRESUPUESTAL Y APLICA ACCIONES CORRECTIVAS EN EL CASO DE DETECTAR DESVIACIONES REPRESENTATIVAS. |
| | 8 | INFORMA MENSUALMENTE AL DEPARTAMENTO DE ABASTECIMIENTOS DEL EJERCICIO DEL CONTRATO DE LOS RESULTADOS DEL SERVICIO CONTRATADO. |
| JEFATURA DELEGACIONAL DE PRESTACIONES MEDICAS Y ADMINISTRATIVAS | 9 | DE MANERA COORDINADA ELABORAN TRIMESTRALMENTE PROGRAMAS DE VISITAS PERIÓDICAS E SUPERVISIÓN A LOS DOMICILIOS DE LOS PACIENTES PARA VERIFICAR EL CUMPLIMIENTO DEL PROGRAMA, INFORMANDO LOS RESULTADOS EN FORMA MENSUAL A LA DELEGACIÓN O UMAE. |

4. MODIFICACIONES A LA PRESCRIPCIÓN O DATOS DEL PACIENTE

| RESPONSABLE | NO. ACTIVIDAD | DESCRIPCIÓN |
|------------------------------------|---------------|--|
| MÉDICO RESPONSABLE DEL PROGRAMA | 1 | EN EL CASO DE HABER ALGUN CAMBIO EN LA PRESCRIPCIÓN O DATOS DE EL PACIENTE, ELABORA EL FORMATO DE MODIFICACIÓN Y PRESCRIPCIÓN Y PROGRAMACIÓN DEL EQUIPO (ORIGINAL PARA EL PROVEEDOR, 1COPIA PARA EL MÉDICO RESPONSABLE Y 1 COPIA, PARA LA DIRECCIÓN DE LA UNIDAD HOSPITALARIA, ENVÍA AL DIRECTOR DE LA UNIDAD HOSPITALARIA LOS FORMATOS DE MODIFICACIÓN DE PRESCRIPCIÓN Y PROGRAMACIÓN DE EQUIPO |
| DIRECTOR DE LA UNIDAD HOSPITALARIA | 2 | RECIBE Y AUTORIZA LOS DATOS DEL FORMATO DE MODIFICACIÓN DE PRESCRIPCIÓN PROGRAMACIÓN DE EQUIPO DEL PACIENTE, ENTREGA AL PROVEEDOR LOS DOCUMENTOS ORIGINALES. EN COORDINACIÓN CON TRABAJO SOCIAL Y/O ENFERMERÍA PROGRAMA CITA PARA CAMBIO DE PROGRAMACIÓN DE LA MAQUINA. |
| PROVEEDOR | 3 | RECIBE LAS MODIFICACIONES DE PRESCRIPCIÓN O DATOS DEL PACIENTE DEBIDAMENTE AUTORIZADAS, ELABORANDO LOS AJUSTES EN LAS ENTREGAS. |
| | 4 | ENTREGA EL PRODUCTO DE ACUERDO A LOS CAMBIOS SOLICITADOS. RECABA CONSTANCIA DE RECEPCIÓN DEL PACIENTE O FAMILIAR DEL PACIENTE. CONTINÚA CONFORME AL PROCEDIMIENTO 6.2 A PARTIR DEL PUNTO 6. |



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
UNIDAD MÉDICA DE ALTA ESPECIALIDAD
HOSPITAL DE GINECO PEDIATRÍA NO. 48
DEL C.M.N. DEL BAJIO
DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA
DEPARTAMENTO DE ABASTECIMIENTO

CONTRATO NO.
D95040
ADJ-DIR-010-09
DPA

| RESPONSABLE | NO. ACTIVIDAD | DESCRIPCIÓN |
|-------------|---------------|--|
| | 5 | REALIZA CAMBIO DE PROGRAMACIÓN EN LA MAQUINA EN EL DOMICILIO DEL PACIENTE DE ACUERDO A LA INDICACIÓN MÉDICA. REQUISITA DEL PACIENTE LA FIRMA DE VERIFICACIÓN EN EL FORMATO DE CAMBIO DE PROGRAMACIÓN DE LA PRESCRIPCIÓN. |

5. SALIDA DEL PACIENTE Y RECOLECCIÓN DE LA MAQUINA DE DIÁLISIS

| RESPONSABLE | NO. ACTIVIDAD | DESCRIPCIÓN |
|---|---------------|--|
| FAMILIAR DEL PACIENTE O ENFERMERA RESPONSABLE O EN SU CASO EL PROVEEDOR | 1 | INFORMA AL MÉDICO RESPONSABLE DEL CAMBIO DE PROGRAMA, O EN SU CASO, LA SALIDA DEFINITIVA POR DEFUNCIÓN DEL PACIENTE. |
| MÉDICO RESPONSABLE DEL PROGRAMA | 2 | REGISTRA, ELABORA Y FIRMA DE AUTORIZADO EL FORMATO DE MODIFICACIÓN DE PRESCRIPCIÓN O DATOS DEL PACIENTE, ENVÍA EL FORMATO A LA DIRECCIÓN DE LA UNIDAD HOSPITALARIA. |
| | 3 | AVISA INMEDIATAMENTE AL PROVEEDOR POR ESCRITO PARA SUSPENDER LA ENTREGA DE PRODUCTO, VERIFICANDO QUE SE CUMPLA CON LO ESTIPULADO EN LA CARTA COMPROMISO. |
| DIRECCIÓN DE LA UNIDAD HOSPITALARIA | 4 | RECIBE EL FORMATO DE MODIFICACIÓN DE PRESCRIPCIÓN O DATOS DEL PACIENTE, FIRMA EL FORMATO Y ENTREGA AL PROVEEDOR. |
| PROVEEDOR | 5 | RECIBE AVISO DEL MEDICO RESPONSABLE, SUSPENDIENDO LAS ENTREGAS CORRESPONDIENTES. |
| | 6 | RECIBE EL FORMATO ORIGINAL DEL DIRECTOR DE LA UNIDAD HOSPITALARIA, PROCEDIENDO A RECOGER EL PRODUCTO Y LA MAQUINA DE DIÁLISIS DEL DOMICILIO DEL PACIENTE QUE QUEDA FUERA DEL PROGRAMA Y ENTREGA EL PRODUCTO EN LA FARMACIA DEL HOSPITAL CON ORDEN DE EMBARQUE. |

6. TRAMITE DE PAGO DE ENTREGA DOMICILIARIA

| RESPONSABLE | NO. ACTIVIDAD | DESCRIPCIÓN |
|---|---------------|---|
| PROVEEDOR | 1 | ELABORA CONSOLIDADO DE ENTREGAS APEGÁNDOSE A LA FORMA CE-01 POR UNIDAD HOSPITALARIA QUE AMPARE EL TOTAL DE BIENES ENTREGADOS EN EL CICLO DE ENTREGA (ORIGINAL PARA EL PROVEEDOR Y COPIA PARA LA DIRECCIÓN DE LA UNIDAD HOSPITALARIA). |
| | | ENVIANDO AL DIRECTOR DE LA UNIDAD HOSPITALARIA, POR MENSAJERÍA EL FORMATO ANTERIOR JUNTO CON LAS ÓRDENES DE EMBARQUES DEBIDAMENTE AUTORIZADAS EN SU RECEPCIÓN POR LOS DERECHAHABIENTES Y LAS FACTURAS CORRESPONDIENTES QUE AMPARAN LAS ENTREGAS DEL CICLO |
| DIRECTOR DE LA UNIDAD LA UNIDAD MÉDICA DE ALTA ESPECIALIDAD UMAE 48 BAJIO | 2 | FIRMA DE AUTORIZACIÓN EL CONSOLIDADO DE ENTREGAS, FACTURA(S), Y ENTREGA AL SUBDIRECTOR ADMINISTRATIVO DE LA UNIDAD HOSPITALARIA PARA SU CONTROL |
| SUBDIRECTOR ADMINISTRATIVO DE LA UNIDAD MÉDICA DE ALTA ESPECIALIDAD | 3 | RECIBE Y REGISTRA LA DOCUMENTACIÓN ANTES MENCIONADA, ENTREGÁNDOLA AL PROVEEDOR EN UN PLAZO NO MAYOR A 3 DÍAS. |



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
UNIDAD MÉDICA DE ALTA ESPECIALIDAD
HOSPITAL DE GINECO PEDIATRÍA NO. 48
DEL C.M.N. DEL BAJIO
DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA
DEPARTAMENTO DE ABASTECIMIENTO

CONTRATO NO.
D95040
ADJ-DIR-010-09
DPA

| RESPONSABLE | NO. ACTIVIDAD | DESCRIPCIÓN |
|----------------------------|---------------|--|
| UMAE 48 BAJIO PROVEEDOR | 4 | RECIBÉ DOCUMENTACIÓN CONTINUA CON EL TRÁMITE DE PAGO CORRESPONDIENTE ANTE LAS ÁREAS DE TRÁMITE DE EROGACIONES DE LAS UNIDADES MÉDICAS Y/O DE LA SEDE DE LA DELEGACIÓN CORRESPONDIENTE. |
| | 5 | RECIBE CONTRA-RECIBO QUE LE EXPIDA LA UNIDAD MÉDICA DE LA DELEGACIÓN SEGÚN CORRESPONDA. |



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
UNIDAD MÉDICA DE ALTA ESPECIALIDAD
HOSPITAL DE GINECO PEDIATRÍA NO. 48
DEL C.M.N. DEL BAJÍO
DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA
DEPARTAMENTO DE ABASTECIMIENTO

CONTRATO NO.
D95040
ADJ-DIR-010-09
DPA

ANEXO 3 (TRES) DPA

**CEDULA DE DESCRIPCIÓN DEL EQUIPO ELECTROMÉDICO QUE REGULA AUTOMÁTICAMENTE
LOS INTERCAMBIOS DE SOLUCIÓN DIALIZANTE, EN PACIENTE CON DIÁLISIS PERITONEAL
AUTOMATIZADA**

CLAVE. 531.829.0599

DIALISIS PERITONEAL EQUIPO PORTATIL
ESPECIALIDAD(ES): NEFROLOGÍA, MEDICINA INTERNA Y MEDICINA
CRÍTICA.
SERVICIOS: UNIDAD DE DIÁLISIS, HOSPITALIZACIÓN Y UNIDAD DE
CUIDADOS INTENSIVOS.

DESCRIPCIÓN:

EQUIPO QUE REGULA AUTOMÁTICAMENTE LOS INTERCAMBIOS DE
SOLUCIÓN DIALIZANTE, EN PACIENTE CON DIÁLISIS PERITONEAL
CON LAS SIGUIENTES CARACTERÍSTICAS, SELECCIONABLES DE
ACUERDO A LAS NECESIDADES DE LAS UNIDADES MÉDICAS:
MONITOR, UNIDAD SELECTORA DE CANTIDAD DE LÍQUIDO A
ADMINISTRAR, TIEMPOS DE INGRESO Y DE PERMANENCIA, ASÍ
COMO EL DRENADO, CONTROL DIGITAL, CALEFACTOR DE LÍQUIDO
DE DIÁLISIS, TERMOSTATO, SISTEMA DE ALARMAS DE SUMINISTRO
DE LÍQUIDOS DE TEMPERATURA Y DRENAJE. **MONITOR DE
ULTRAFILTRACIÓN**

REFACCIONES:

SEGÚN MARCA Y MODELO.

OPCIONALES:

REGULADOR

CONSUMIBLES:

LAS UNIDADES MÉDICAS SELECCIONARÁN DE ACUERDO A SUS
NECESIDADES, MARCA Y MODELO, EQUIPO DE CONEXIÓN
MÚLTIPLE, LÍNEA DE EXTENSIÓN Y BOLSA PARA DRENAJE,
SOLUCIONES PARA DIÁLISIS PERITONEAL.

INSTALACIÓN:

CORRIENTE ELÉCTRICA DE 120 V/60 HZ.
CONTACTO POLARIZADO.

Clasif. Presp:
111301150209

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
IMSS-SAI MODULO DE ADQUISICIONES
H Gineco-Pediatria 4B 3er Nive Depto. Abastecimientos UMAB

PAGINA: 1
FECHA: 2009/03/31
HORA: 03:50:39 p.m.

REPORTE DEL CONTRATO: D95040

NO. DE CONTRATO: D95040
MONTO MINIMO: \$69,192.72
ADJUDICACION DIRECTA : ADJ-DIR-010-09

CONCEPTO: 2720 Dialisis peritoneal automatizada DPA
MONTO MAXIMO: \$172,981.80
NO. DICTAMEN PRESUPUESTAL: SN

PARTIDA PRESUP: 0317
MONTO DEVENGADO: \$0.00
NO. DE COMPROMISO: D95040

A N E X O 1

| DESCRIPCION | CANTIDAD | UNIDAD | PRECIO |
|---|----------|--------|----------|
| 010 000 2350 00 01 SOLUCION PARA DIALISIS PERITONEAL BAJA EN MAGNESIO | 870 | Otra | \$113.06 |
| 010 000 2353 00 01 SOLUCION PARA DIALISIS PERITONEAL BAJA EN MAGNESIO | 660 | Otra | \$113.06 |

C O B E R T U R A

| UNIDADES | MINIMO | MAXIMO | DEVENGADO |
|--|-------------|--------------|-----------|
| 111301150200 H Gineco-Pediatria 4B 3er Nive Depto. Abastecimientos U | \$69,192.72 | \$172,981.80 | \$0.00 |
| TOTALES: | \$69,192.72 | \$172,981.80 | \$0.00 |